



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE

RIALTO

FORMANDO FUTUROS A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN

Manual Informativo para la Familia

2023-2024

*"Formando futuros a través de la
innovación"*

Dr. John R. Kazalunas Education Center, 182 E. Walnut Ave.,
Rialto, CA 92376, (909) 820-7700

Para obtener más información, visite nuestro sitio web:

www.rialtousd.org

Índice

Notificación Anual para familias 2023-2024.....	8
AB 329 Educación Sexual Weber EC 231.5, 51934 y 51938	9
Ausencias por instrucción religiosa EC 46014	10
Colocación avanzada EC 52244.....	10
Escuelas alternativas EC 58501	10
Notificación anual para estudiantes en el Programa de Aprendices de Inglés.....	10
Plan de control de asbestos 40 CFR 763.93.....	11
Agresión/amenaza a empleado EC 44014.....	11
Asistencia EC48200.....	11
Evitando ausencias, excusas escritas	11
Calendario	14
Muestra de lista de comprobación para padres del Departamento Educativo de California para niños que necesitan medicina en la escuela	47
Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP)	15
Examen de Proficiencia de Preparatoria de California 5 CCR 11523.....	15
Programa Medi-Cal agencia Educativa Local de California (Sección del Código de Instituciones de Bienestar de California 14132.06)...	45
Educación de carreras técnicas EC 51225.3	16
Reportar abuso y descuido infantil PC 1164 et seq.	17
Seguridad estudiantil en el internet	34
Enfermedades contagiosas y exclusión de la escuela	17
Servicio comunitario EC 48900.6	17
Quejas sobre programas, empleados o procedimientos	18
Plan integral de seguridad escolar EC 32280--32289.5 et seq.	58
Educación obligatoria EC 48200.....	18
Contusiones y lesiones en la cabeza EC 49475	46
Servicios médicos confidenciales EC 46010.1.....	46
Prospectos de cursos EC 489063 and 49091.14	19
Cursos de estudio	19
Problemas de custodia	20
Daño a la persona de un empleado/propiedad por un estudiante EC 48905.	20

Orden de toque de queda durante el día	11
Información sobre diabetes EC 49452.7	21
Información del directorio EC 49073.....	21
Interrupción de escuela pública o reunión pública-escolar EC 32210.....	22
Prevención de enfermedades	22
Política del Distrito de participación de padres.....	22
Código de vestimenta EC 35183.....	30
Aparatos electrónicos para escuchar o grabar EC 51512	31
Tratamiento de emergencia EC 44808.....	46
Interacciones de empleados con estudiantes EC 44050; BP 5137 and 4119.21....	31
Evaluaciones de Proficiencia del idioma inglés de California (ELPAC)....	32
Examen de Salud de ingreso HSC 124085, 124100, 124105 Ed Code 49451.....	38
Autoinyectores de epinefrina (Existencias de epinefrina) EC49414	46
Ley de prevención de Eric Padres de paro cardíaco repentino	46
Ausencias justificadas EC 46014 y 48205.....	12
Participación de la familia AB 1661	22
Peleas PC 415	32
Responsabilidad financiera por daños EC 48904	32
Colocación Educacional de juventud en hogares de crianza y sin hogar EC 48850 et seq, 49069.3, 49076 y 51225.1..	32
Comidas gratis.....	33
Programa Educativo para Dotados y Talentosos (GATE por sus siglas en inglés)	33
Google Workspace for Education.....	34
Daño o destrucción de animales EC 32255 et seq	35
Novatadas o iniciación PC 245.6	35
Educación para jóvenes sin hogar	37
Identificación y educación bajo la sección 504	38
Inmunizaciones EC 49403 y 48216, HSC 120335, 120365 y 120370....	38
Programa de estudio independiente EC 51745	39
Instrucción individualizada para estudiantes con discapacidades provisionales - EC 48206.....	39

Índice

Asistencia entre distritos EC 46600 et seq.....	39
Inscripción abierta intra-distrito EC 35160.5(b)	40
Inviertiendo para una educación futura EC 48980(d)	40
Alumnos en escuela de la corte juvenil: requisitos de graduación (EC 48645.7).....	40
Conozcan sus derechos	41
Programas de lenguaje y Programas de adquisición de lenguaje	43
Código penal de señaladores láser (PC) 417.27	43
Permiso de ausencia para alumnas embarazadas o padres/madres EC 46015 AB 2289	13
Medios bibliotecarios/Servicios de libros de texto EC 19911.....	44
Alumnos casados, padres y embarazadas.....	45
Comunicación de masas	45
Ayuda médica en la escuela EC 49407	45
Seguro médico - EC 32221.....	48
Servicio médico u hospital EC 49472	48
Medicamentos EC 49423	47
Ley de Megan PC 290 et seq.....	48
Servicios salud mental para estudiantes - EC 51900.5.....	48
Medios de noticias y publicaciones.....	49
No discriminación/acoso	50
Notificación a la policía EC 48902.....	51
Exámenes de salud oral EC 49452.8	38
Participación de padres en la escuela (Reglas/disciplina/asistencia a conferencias de padres) EC 35291, 35291.5, 48900.1 y 48904.....	51
Creencias personales EC 60650	20
Propiedad personal	20
Notificación de pesticidas.....	52
Exámenes físicos – EC 49451.....	49
Examen de aptitud física.....	49
Seguro estudiantil para equipos atléticos EC 32221.5.....	48
Registros estudiantiles EC 49063 y 49069	53
Alumnos con discapacidad provisional: Instrucción de individuos: enfermo terminal: diploma honorario AB 2109	54

Entrega de estudiantes BP 5142.....	55
Creencias religiosas EC 51240.....	55
Residencia EC 48200 y 48204.....	56
Retención y promoción de estudiantes EC 48075.5e.....	57
Diplomas retroactivos AB 3022.....	57
Preocupaciones de seguridad.....	57
Reporte de responsabilidad escolar EC 33126.....	57
Acreditación escolar EC 35178.4.....	57
Seguridad en autobuses escolares EC 39831.5.....	58
Reglas escolares EC 35291, 35291.5 y 35291.7.....	58
Visitantes en las escuelas EC 44810 y EC 44811.....	59
Política de la Directiva sobre búsquedas y confiscaciones (BP) 5145.12 (a).....	59
Acoso sexual EC 200, 212.5, 212.6, 230 y 48900.....	60
Educación Especial.....	62
Evaluación Académica Estatal/Nivel de Desempeño Estudiantil.....	64
Conducta estudiantil EC 44807.....	58
Regulaciones Administrativas del Procedimiento de Quejas Estudiantiles 5145.3.....	64
Ausentismo EC 48260, 48262 and 48263.6.....	65
Política y Procedimientos de Queja Uniforme 5CCR 4622, EC 234.1, 32289 and 49013.....	49
Suspensión EC 48900.....	67
Transferencia de un alumno declarado culpable de felonía violenta o delito menor.....	75
Truancy EC 48260, 48262, and 48263.6.....	13
Uniform Complaint Policy & Procedures, EC 234.1, 32289 & 49013.....	75
Víctima de crimen violento 20 USC 7912.....	77
Exámenes de visión y audición - EC 49455 and EC 49452.....	39
Caminando o en bicicleta para ir a la escuela VC 21212.....	58
Política y procedimientos del Convenio Williams EC 35186.....	78
Retención de calificaciones EC 48904.3.....	79
Carta de Notificación anual.....	80
Contrato de distribución individual de aparatos.....	83
Notificación de padres y estudiantes.....	84
Acuse de recibo de padres/tutores.....	85

Mensaje del Superintendente



Estimadas familias del Distrito Escolar Unificado de Rialto:

¡Bienvenidos al año escolar 2023-2024!

El lunes 7 de agosto de 2023, nos embarcamos en un nuevo año escolar, llenos de entusiasmo y esperanza de una fructífera experiencia académica por delante. Este año, no solo nos impulsa nuestra dedicación a la educación, sino también la definición de bondad de nuestro Distrito: la personificación del servicio honorable y compasivo hacia los demás. Nuestro camino a seguir estará iluminado por nuestro espíritu inquebrantable de bondad, equidad y visión estratégica. A medida que navegamos por el cambiante panorama de la educación, nuestro enfoque principal sigue siendo reforzar la enseñanza y el aprendizaje, fomentar el bienestar mental e inculcar la responsabilidad personal. El compromiso de nuestro Distrito es crear un ambiente donde tanto los estudiantes como los miembros del personal prosperen, sintiéndose valorados y seguros.

Para el año escolar 2023-2024, nuestro compromiso de abordar las necesidades educativas de nuestros estudiantes sigue siendo firme. Destacamos la importancia de la alfabetización, reconociéndola como la puerta de entrada a todas las demás disciplinas académicas. Además de esto, persistiremos en nuestros esfuerzos para atender las necesidades de salud mental de nuestros estudiantes, utilizando los diversos programas y recursos disponibles dentro de nuestro Distrito y la comunidad en general. Un área particular de atención será fomentar la responsabilidad personal, especialmente en la era digital. Reconocemos los desafíos que enfrentan algunos estudiantes en el manejo responsable de teléfonos celulares y redes sociales. El mal uso puede provocar distracciones, interrupciones en el salón de clases e incluso comportamientos dañinos como el acoso o participar en retos imprudentes en línea. Es imprescindible para nosotros guiar a nuestros estudiantes, asegurándonos de que cosechen los beneficios de una experiencia educativa holística.

El Manual Informativo para la Familia (FIH, por sus siglas en inglés) sigue siendo un recurso crucial para todas las familias. Proporciona detalles completos sobre temas esenciales como la asistencia, programas de instrucción, derechos de privacidad, consentimiento de los medios, medidas de seguridad, servicios de salud, disciplina, código de vestimenta, procedimientos de quejas e inquietudes relacionadas con el personal.

Insto a cada uno de ustedes a que profundicen en este manual y lo utilicen como una guía confiable en el camino educativo de su hijo. Juntos, con su apoyo inquebrantable, el Distrito está preparado para Formar el Futuro de su hijo a través de la Innovación.

A stylized, handwritten signature in white ink.

Dr. Cuauhtémoc Avila, Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Rialto



Mesa Directiva de Educación

Están invitados...

Las familias/tutores y miembros de la comunidad pueden asistir a las reuniones periódicas de la Mesa Directiva de Educación de RUSD. La Mesa Directiva de Educación de cinco miembros se reúne el segundo y cuarto miércoles de cada mes, a las 7:00 p.m., en el Centro Educativo Dr. John R. Kazalunas, ubicado en 182 E. Walnut Avenue, en Rialto. Ocasionalmente, se cambiará una reunión ordinaria o se convocará una reunión especial. En todos los casos, se avisa con anticipación al público en general para que hablen sobre cualquier artículo que esté o no esté en la agenda, con un límite de tiempo de tres minutos. Se proporciona traducción.

Conozca nuestra Mesa Directiva

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto consiste de cinco funcionarios electos de la Mesa Directiva y un representante estudiantil. La Mesa Directiva de Educación adopta políticas y establece metas y expectativas que guían la forma de gobernar del distrito.



Sra. Stephanie E. Lewis
Presidenta de la Mesa Directiva



Sra. Nancy G. O'Kelley
Vicepresidenta de la Mesa Directiva



Sr. Joseph W. Martinez
Auxiliar de la Mesa Directiva



Sra. Evelyn P. Dominguez
Miembro de la Mesa Directiva



Sr. Edgar Montes
Miembro de la Mesa Directiva



Keiayne Galazo
Estudiante Miembro



Estratégicas y Bondad

Creencias

Creemos que...

- Cada uno tiene talento único
- Hay un poder ilimitado en todos nosotros
- Todas las personas tienen valor inherente
- La diversidad es fortaleza
- Cada persona merece respeto
- Altas expectativas inspiran un alto rendimiento
- El riesgo es esencial para el éxito
- Intereses comunes e individuales son recíprocos
- La integridad es fundamental para confiar
- Una conversación honesta conlleva a la comprensión
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad
- La música es el lenguaje universal
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad

Misión

La misión del Distrito Escolar Unificado de Rialto, el puente que conecta a los estudiantes a sus aspiraciones para el futuro, es asegurar que cada estudiante logre la realización personal y profesional dentro de una sociedad global, a través de un sistema vital distinguido por:

- Altas expectativas para el logro estudiantil
- Entornos de aprendizaje seguros e inclusivos
- Participación efectiva de la familia y comunidad
- Oportunidades de aprendizaje más allá del entorno educativo tradicional
- Apreciación por la diversidad universal

Bondad y equidad de Rialto

La bondad es la personificación del servicio honorable y compasivo a los demás. La equidad se logra cuando todos los estudiantes, miembros del personal y familias son reconocidos, aceptados y valorados, y tienen el necesario apoyo y estímulo para asumir la responsabilidad personal de realizar sus más altas aspiraciones.

Aviso anual para las familias 2023-2024

Este manual contiene información básica sobre el Distrito Escolar Unificado de Rialto, incluidos sus derechos y responsabilidades como padre/tutor. También contiene información requerida por las leyes estatales y federales. En esta notificación, "padre" incluye a un padre o tutor legal. Por favor, lea esta información y manténgala fácilmente accesible para su referencia durante todo el año escolar.

Código de Educación (EC) Sección 48980 requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres o tutores de sus derechos y responsabilidades al comienzo del año académico. EC 48982 requiere que los padres o tutores firmen el acuse de aviso y lo devuelvan a la escuela. Una firma en el aviso es un reconocimiento por parte de los padres o tutores de que se les ha informado de sus derechos.

Cierta legislación requiere notificación adicional para las familias durante el período escolar. Se enviará una carta o notificación por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases específicas, y el estudiante será dispensado cada vez que el padre presente al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe.

Por favor, firme las páginas al final del folleto y devuélvalas a la escuela de su hijo lo antes posible. EC 48982 requiere un acuse de recibo para cada estudiante.



AB 329 Educación de salud sexual Weber EC 231.5, 51934 y 51938

El propósito de la Ley de Juventud Saludable de California (códigos de educación 51390 a 51939) es proporcionar a los alumnos (grados 7 a 12) el conocimiento y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y de embarazos no deseados. El Código de Educación 51934 fue enmendado para incluir información sobre el abuso en las relaciones de adolescentes, la violencia de pareja íntima y la trata de personas. Los estudiantes también pueden aprender acerca de los posibles riesgos y consecuencias de crear y compartir materiales sexualmente sugerentes o sexualmente explícitos a través de teléfonos celulares, sitios web de redes sociales en Internet, redes de computadoras u otros medios digitales.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto brindará instrucción en educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH.

Los padres o tutores pueden:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. El formulario se puede obtener en la escuela de su hijo.
3. Solicitar una copia de los códigos de educación 51930 a 51939
4. Solicitar por escrito que su hijo no participe en ninguna investigación anónima, voluntaria y confidencial y herramientas de evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes o prácticas del alumno relacionadas con el sexo, se puede administrar a cualquier alumno en los grados 7 a 12.
5. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
6. Cuando el distrito elige utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, estar informado de:
 - a) La fecha de la instrucción
 - b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.



Ausencias por instrucción religiosa EC 46014

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de culto. Cada alumno deberá asistir por lo menos a la cantidad mínima de días escolares requeridos y podrá ser dispensado de la escuela para tales fines por no más de cuatro días por mes escolar.

Colocación avanzada EC 52244

Eligible high school students may receive financial assistance to cover the costs of the advanced placement exams. Please contact the Education Technology Office at (909) 879-6014 ext 2523 for more information.

Escuelas alternativas EC 58501

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- a. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de auto-suficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, desarrollen de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

La información sobre las leyes de las escuelas alternativas está disponible en la Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino al (909) 386-2406, Servicios de Asistencia y Bienestar Infantil al (909) 873-4336, ex. 2381, o Educación Alternativa de RUSD al (909) 879-6010, ex. 2963.

Notificación anual para estudiantes en el programa de aprendices de inglés

Las familias de aprendices de inglés son notificadas anualmente sobre el nivel de dominio del inglés de sus hijos. Esta notificación anual proporciona a los padres la recomendación de la escuela para la colocación en el programa y describe todas las opciones de programas disponibles. Esta carta también explica la colocación del programa de un estudiante y cómo se determina que un estudiante está listo para egresar del programa de Aprendices de Inglés. Si un padre desea obtener más información sobre la identificación de su hijo como aprendiz de inglés, cómo se evaluó ese nivel, el estado del rendimiento académico del niño o los componentes del programa de revisión, un padre puede comunicarse con la escuela de su hijo o con la oficina de Programas Multilingües al 909-879-6024.

Plan de control de asbesto 40 CFR 763.93

El Distrito Escolar Unificado de Rialto mantiene y actualiza anualmente su plan de control para el material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de control de asbesto, comuníquese con la oficina de Gestión de Riesgos al (909) 820-7700, ex. 2110.

Agresión/amenaza a un empleado EC 44014

Se requiere que los funcionarios escolares informen al personal policial de un ataque, asalto o amenaza física contra cualquier empleado por parte de un alumno.

Asistencia EC 48200

La asistencia regular, puntual y de día completo es un prerequisite importante para que un estudiante logre un progreso académico razonable. La ley estatal exige la asistencia diaria a la escuela hasta la edad de dieciocho (18) años y coloca la responsabilidad principal de la asistencia del estudiante en el padre/tutor. A ningún alumno se le permite salir de la escuela en ningún momento antes de la hora regular de cierre sin la aprobación del director de la escuela o su designado.

Evitar ausencias, excusas escritas

El Distrito Escolar Unificado de Rialto insta a las familias a que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a que programen las citas médicas y de otro tipo en horarios que no hagan que el estudiante pierda la instrucción. El distrito pide amablemente que se eviten las ausencias debido a viajes durante las horas y fechas en que la escuela está en sesión. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planifican las vacaciones en torno a los periodos vacacionales tradicionales con el fin de minimizar las ausencias de los alumnos.

Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una excusa escrita de su casa al regresar a la escuela. Las enfermedades, las citas con el médico y el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin excusa se registran como injustificadas.

Ordenanza de toque de queda durante el día

Ningún menor que esté sujeto a educación obligatoria de tiempo completo bajo la ley estatal podrá merodear, holgazanear, vagar o estar en o sobre las calles públicas, carreteras, caminos, callejones, parques, áreas de juego u otros terrenos públicos, lugares públicos, edificios públicos, lugares de esparcimiento, lugares para comer, lotes baldíos, o cualquier otro lugar fuera de su lugar de residencia durante las horas que la escuela está en sesión. Los estudiantes pueden ser citados ante un tribunal de tránsito de menores por peleas, uso o venta de tabaco, productos de tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos, sustancias controladas y absentismo escolar.



Ausencias Justificadas EC 46014 y 48205

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser justificados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa.

Ningún alumno tendrá su calificación reducida o perderá crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas si le faltan tareas y exámenes que razonablemente se pueden proporcionar y se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

a. No obstante, la Sección 48200, un alumno deberá ser justificado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a una enfermedad.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California. SB 816 define “familia inmediata” como padre o tutor, hermano, hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.
5. Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
6. Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos o la asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado en conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta gubernamental. EC 48205
8. Con el propósito de servir como miembro de la mesa directiva de un distrito para una elección en conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC §§ 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de su despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas en conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
12. (A) Con el propósito de que un alumno de la escuela intermedia o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
(B) (i) Un alumno de la escuela intermedia o preparatoria que esté ausente en conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
(ii) A un alumno de la escuela intermedia o preparatoria que esté ausente en conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

- b. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, una vez que se hayan completado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará el crédito completo. Como el maestro de cualquier clase de la cual un alumno está ausente determinará que las pruebas y las asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- c. Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.
- d. Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.
- e. "Familia inmediata", como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias a "empleado" se considerarán referencias a "alumno".

Si un estudiante muestra un patrón de ausentismo crónico debido a una enfermedad, el personal del Distrito puede requerir la verificación del médico de cualquier otra ausencia del estudiante.

Permiso de ausencia para alumnas embarazadas o alumnos con hijos EC 46015 y AB 2289

Las alumnas embarazadas o con hijos tienen derecho a ocho semanas de permiso parental, que pueden disfrutar antes del nacimiento del bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento. Esto incluye cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la alumna que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o que da a luz cuide y establezca una relación con el bebé. La intención de la Legislatura es que el alumno, si es mayor de 18 años, o, si es menor de 18 años, la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por el alumno, notifique a la escuela la intención del alumno de ejercer este derecho. El hecho de no notificar a la escuela no limitará los derechos establecidos por este párrafo o cualquier otro derecho establecido por esta subdivisión.

Título IX: Alumnos casados, con hijos, y embarazadas

No se excluirá ni se negará a un estudiante de ningún programa educativo únicamente por su estado civil, su estado de embarazo, su parto, su falso embarazo, la interrupción del mismo o su recuperación. Las estudiantes embarazadas/con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos iguales a los del programa regular. Se proporcionarán adaptaciones razonables a la alumna lactante.

Ausentismo escolar EC 48260, 48262, y 48263.6

Un estudiante se considera ausente injustificado después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como un ausente tres o más veces en un año escolar, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de EC 48205.



Calendario

Calendario de primaria	Calendario de escuelas secundarias
10 de agosto de 2023: Noche de regreso a clases 19 de marzo de 2024: Visita escolar Días mínimos 2023 10, 11, 28 de agosto 11 de septiembre 20-22 de septiembre, conferencias de padres 2, 27 de octubre 1-9 de noviembre, conferencias de padres 15 de diciembre 2024 23, 26 de febrero 18-20 de marzo 8-29 de abril 13, 30 de mayo Fin del trimestre 27 de octubre- Fin del primer trimestre 23 de febrero- Fin del segundo trimestre 30 de mayo - Fin del tercer trimestre Días festivos en todas las escuelas 4 de julio: Día de la Independencia 4 de septiembre: Día del Trabajo 10 de noviembre: Día de los Veteranos 23-24 de noviembre: Acción de Gracias 24 de diciembre: Nochebuena 25 de diciembre: Navidad 31 de diciembre: en lugar del día de admisiones 1 de enero: Año Nuevo 15 de enero: Día del Dr. Martin Luther King, Jr. 12 de febrero: Día de Lincoln 19 de febrero: Día del Presidente 27 de mayo: Día de los Caídos 19 de junio: Juneteenth	Escuelas intermedias 16 de agosto de 2023 Noche de regreso a clases 13 de marzo de 2024 Visita escolar Días mínimos 2023 9, 16, 23, 30 de agosto 13, 20, 27 de septiembre 4, 11, 18, 25 de octubre 1, 15, 29 de noviembre 6, 15 de diciembre 2024 24, 31 de enero 7, 28 de febrero 6, 13, 20 de marzo 3, 10, 17, 24 de abril 1, 8, 15, 22, 29, 30 de mayo Escuelas preparatorias Noche de regreso a clases - 24 de agosto Días mínimos Referirse al calendario individual de cada escuela preparatoria para días mínimos/colaboración Todo el nivel secundario: Todo el nivel secundario: 6 de octubre - Fin del primer trimestre 15 de diciembre - Fin del segundo trimestre 20 de marzo - Fin del tercer trimestre 30 de mayo - Fin del cuarto trimestre Graduación de todas las preparatorias: Lugar: Toyota Arena Hora: se determinará
<u>Fechas de las reuniones de la Mesa Directiva de Educación de RUSD</u> miércoles, 12 de julio de 2023 miércoles, 9 de agosto de 2023 miércoles, 23 de agosto de 2023 miércoles, 13 de septiembre de 2023 miércoles, 27 de septiembre de 2023 miércoles, 11 de octubre de 2023 miércoles, 25 de octubre de 2023 miércoles, 15 de noviembre de 2023 miércoles, 13 de diciembre de 2023 miércoles, 17 de enero de 2024 miércoles, 07 de febrero de 2024 miércoles, 21 de febrero de 2024 miércoles, 6 de marzo de 2024 miércoles, 10 de abril de 2024 miércoles, 24 de abril de 2024 miércoles, 08 de mayo de 2024 miércoles, 22 de mayo de 2024 miércoles, 12 de junio de 2024 miércoles, 26 de junio de 2024	<u>Fechas importantes en todas las escuelas</u> Primer día de clases para TODOS los estudiantes: 7 de agosto Vacaciones de otoño: 20 al 24 de noviembre Vacaciones de invierno: 18 de diciembre al 8 de enero Vacaciones de primavera: 21 al 29 de marzo Último día de clases para todos los estudiantes de K-12: 30 de mayo

Evaluación del Progreso y Desempeño Estudiantil de California (CAASPP)

Cada primavera, los estudiantes de los grados 3-8 y 11 participan en evaluaciones estatales conocidas como Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP). Como parte de CAASPP, a los estudiantes se les administra la Evaluación Smarter Balanced Assessment (SBA) basada en computadora o la Evaluación Alternativa de California (CAA). Todas las pruebas CAASPP se llevarán a cabo en primavera. Las evaluaciones en línea miden el nivel de rendimiento de un estudiante en Artes del Lenguaje Inglés (ELA)/ Alfabetización y Matemáticas.

Como parte de las evaluaciones CAASPP, a los estudiantes en los grados 5, 8 y la escuela preparatoria (grados 11 o 12) se les administra el Examen de Ciencias de California (CAST) en línea en la primavera. Estas evaluaciones de ciencias son supervisadas en todo el estado y miden el rendimiento de un estudiante en ciencias.

Las familias tienen la opción de eximir a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones estatales descritas anteriormente. Si desea eximir a su hijo de estas evaluaciones, debe enviar una solicitud por escrito anual a la escuela de su hijo antes de la prueba (Código de Educación 60615).

Los informes de calificaciones individuales de los estudiantes estarán disponibles en ParentVUE en otoño. Los padres pueden solicitar una copia impresa del informe de calificaciones de su estudiante en la Oficina de Tecnología Educativa (909) 879-6014 ex. 2523. Los informes de calificaciones de los estudiantes incluirán una calificación general y una descripción del nivel de rendimiento del estudiante en ELA y Matemáticas. Para los estudiantes en el grado 11, los resultados del Programa de Evaluación Temprana (EAP, por sus siglas en inglés) se incluirán en los informes de calificaciones, lo que proporcionará una indicación temprana de la preparación para los cursos de nivel universitario. Para preguntas o asistencia sobre lo mencionado anteriormente, por favor llame a Servicios Educativos al (909) 879-6004.

Examen de aptitud de la Escuela Preparatoria de California 5 CCR Código y Reglamentos de California (CCR) 11523

El Examen de aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es una prueba para los estudiantes que necesitan verificar sus habilidades de nivel de la escuela preparatoria. En algunos casos, los estudiantes toman el examen y salen temprano de la escuela preparatoria para trabajar o asistir a la universidad. Aquellos que aprueban el examen reciben un Certificado de Proficiencia, que es equivalente por ley a un diploma de la escuela preparatoria de California, de la Directiva de Educación del Estado.

Las personas que tienen dieciséis años o más pueden hacer el examen. Las personas más jóvenes que cumplan con otros criterios también pueden realizar el examen. El CHSPE se administra dos veces al año en muchos planteles en todo el estado. El examen cubre tres materias: lectura, escritura y matemáticas.

Solicitud de exención de cuota para jóvenes sin hogar

Para obtener una exención para la cuota de registro de la prueba CHSPE, cada examinado sin hogar elegible menor de veinticinco años debe completar y poner fecha a este formulario de inscripción y obtener la aprobación de un proveedor de servicios para personas sin hogar autorizado. Leer todas las instrucciones antes de completar el formulario (por favor vea más abajo).

Información sobre la exención de cuotas para jóvenes de crianza temporal certificados

Para ser elegible para una exención de cuotas para jóvenes de crianza temporal, un joven en hogar de crianza debe presentar en el momento de la inscripción los materiales de registro requeridos y la certificación de su estado de joven de crianza temporal. Esta certificación puede ser proporcionada por el condado de residencia o el Departamento de Servicios Sociales de California. La elegibilidad para la exención de cuotas es válida hasta que el joven de crianza temporal certificado cumpla veinticinco años de edad.

Para obtener más información sobre el CHSPE, comuníquese con el área de Servicios de Educación al (909) 879-6004 o visite <https://www.chspe.org/>. También puede enviar sus preguntas por correo electrónico a chspe@cde.ca.gov o llamar al (916) 445-9449.

Educación de carreras técnicas además de los mínimos cursos requeridos estatales enumerados en EC 51225.3

La Educación de Carreras Técnicas es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para brindar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. Puede obtener más información sobre estos cursos y nuestro programa al visitar: <https://kec.rialto.k12.ca.us/Page/2395>. Para inscribirse en cursos de Educación de Carreras Técnicas, comuníquese con el consejero de la escuela preparatoria de su estudiante.

Título del curso	Cumplimiento de requisitos de UC y CSU
Producción de video	G
Producción avanzada de video y televisión	G
Construcción ecológica	G
Construcción residencial avanzada P	G
Fabricación de gabinetes o ebanistería	G
Ebanistería avanzada y carpintería	G
Negocios en el siglo XXI	G
Maximizando la ganancia de negocios	G
Educación intermedia	G
Carreras en educación	G
Desarrollo infantil y orientación	G
Carreras con niños	G
Resolver los problemas del agua	D/G
Tecnología del agua	D/G
Principios de ingeniería (PLTW)	G
Diseño y desarrollo de ingeniería (PLTW)	G
Lenguaje de medicina	G
Asistente Médico	G
Medicina deportiva I	G
Medicina deportiva II	G
Fundamentos de la atención médica 2	G
Servicio de enfermería	G
Auxiliar de farmacia	G
Tecnología farmacéutica(H)	G
Artes culinarias y administración	G
Preparación avanzada de alimentos	G
Introducción alimenticia	G
Cocina Internacional y Banquetes	G
Ciberseguridad 1P	G
Ciberseguridad 2P	G
Aplicación de la ley 1	G
Aplicación de la ley 2	G
Introducción al diagnóstico, servicio y reparación de sistemas	G
Diagnóstico, servicio y reparación del sistema intermedio	G

Reportar abuso y negligencia infantil PC 1164

El personal del distrito está obligado por ley a informar casos de abuso y negligencia infantil siempre que el personal tenga una sospecha razonable. El personal no puede investigar para confirmar sospechas. Tanto el nombre del personal como el informe en sí son confidenciales y no se pueden divulgar excepto a agencias autorizadas. Con la aprobación de AB 189, cualquier proveedor de servicios de autismo, profesionales de servicios de autismo calificados y para profesionales de servicios de autismo calificados también se consideran informantes obligatorios.

Enfermedades contagiosas y exclusión de la escuela

El Distrito cooperará con los funcionarios de salud locales según sea necesario en la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los estudiantes. Siempre que haya una razón sustancial para creer que un estudiante sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el estudiante será enviado a casa y no se le permitirá regresar de acuerdo con las pautas actuales del distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto sigue las estrictas pautas públicas del Centro para el Control de Enfermedades (CDC) y el Departamento de Salud Pública de California, que están actualizadas: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/K-12-Guidance-2022-23-School-Year.aspx>

Servicio comunitario EC 48900.6

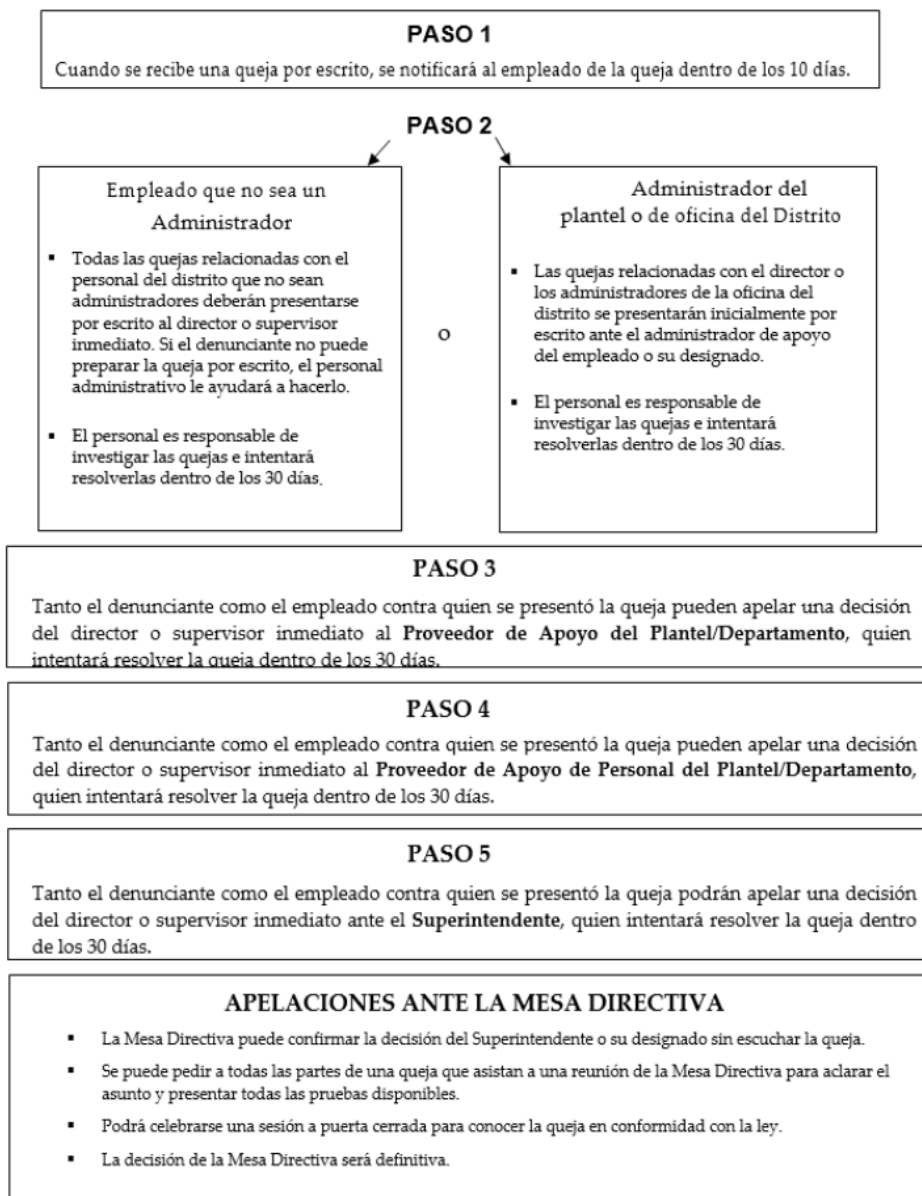
Como parte de o en lugar de la acción disciplinaria prescrita por este artículo, el director de una escuela, la persona designada por el director, el superintendente de las escuelas o la mesa directiva pueden requerir que un alumno realice un servicio comunitario en los terrenos de la escuela o, con el permiso por escrito del padre o tutor del alumno, fuera de los terrenos de la escuela durante las horas no escolares del alumno. Para los propósitos de esta sección, “servicio comunitario” puede incluir, pero no se limita a: trabajo realizado en la comunidad o en los terrenos de la escuela en las áreas de embellecimiento al aire libre, mejora de la comunidad o del plantel y programas de asistencia para maestros, compañeros o jóvenes. Esta sección no se aplica si un alumno ha sido suspendido o pendiente de expulsión, de conformidad con la Sección 48915. Sin embargo, esta sección se aplica si la expulsión recomendada no se implementa o se suspende por estipulación u otra acción administrativa.



Quejas sobre programas, empleados o procedimientos

La ley exige que el Distrito Escolar Unificado de Rialto tenga un proceso de quejas estándar que se sigue cuando se presentan quejas contra un empleado, materiales, instalaciones, educación especial o cualquier otro programa, política o el distrito mismo. Las políticas de quejas se enumeran en el sitio web del Distrito y están disponibles comunicándose con Servicios de Personal.

Nuestra intención es resolver cualquier queja lo más rápido posible; sin embargo, las quejas que consisten en acusaciones graves pueden requerir una investigación más exhaustiva y, por lo tanto, ampliar el plazo. Se debe hacer todo lo posible para resolver una queja lo antes posible. Siempre que sea posible, el denunciante debe comunicarse directamente con el empleado para resolver sus inquietudes. Si un demandante no puede o no quiere resolver la queja directamente con el empleado, puede presentar una queja oral o escrita al supervisor inmediato del empleado o al director.



Para preguntas o aclaraciones puede comunicarse con Servicios de Personal al 909-820-7700 x2400.

Educación obligatoria EC 48200

Toda persona entre las edades de 6 y 18 años que no esté exenta bajo las disposiciones de este capítulo o el Capítulo 3 (comenzando con la Sección 48400) está sujeta a educación obligatoria de tiempo completo. Los estudiantes que están sujetos a esta educación obligatoria de tiempo completo deben asistir durante el tiempo completo designado como la duración del día escolar, ya sea que estén inscritos en una escuela pública de día completo o en una escuela de continuación. Se requiere que el estudiante asista a la jornada escolar completa en el Distrito en el que se encuentra la residencia del padre, tutor legal u otra persona que tenga el control o esté a cargo del alumno. A menos que se disponga lo contrario en este código, un alumno no podrá inscribirse por menos del día escolar mínimo establecido por la ley.

Prospectos del curso EC 49091.14

Este es un documento que anuncia el plan de estudios para su revisión. El plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por una escuela pública, se compilará al menos una vez al año en un prospecto. Cada plantel escolar pondrá su prospecto a disposición para revisión a petición. Cuando se solicite, el folleto se reproducirá y se pondrá a disposición. Los funcionarios escolares pueden cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

Curso de Estudio

AB 167, 216, 365, 2306, 1806 y 2121 exige a los estudiantes que son jóvenes de crianza temporal, sin hogar, de una familia militar o en libertad condicional que cambian de escuela después de su segundo año de escuela preparatoria y no pueden cumplir razonablemente con los requisitos locales. Los requisitos de graduación pueden graduarse cumpliendo con los requisitos mínimos del estado. Tras la inscripción, el plantel se reunirá con el estudiante y el titular de los derechos educativos para determinar la elegibilidad dentro de los primeros 30 días de la inscripción. Bajo AB 2121, las disposiciones se extienden a un alumno que es un niño migratorio, como se define, y un alumno que participa en un programa de dominio del idioma inglés para alumnos inmigrantes recién llegados y que está en su tercer o cuarto año de escuela preparatoria. Bajo AB 1319, el distrito trabajará para mantener una escuela de origen para jóvenes de crianza temporal, familias sin hogar, militares y migrantes si es en el mejor interés del estudiante.

El Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en hogares de crianza, los alumnos sin hogar, los ex alumnos de la corte de menores que están inscritos en un distrito escolar y los alumnos de familias militares, como se especifica en las secciones de la EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51224.2.

Requisitos de graduación del Distrito Escolar Unificado de Rialto en comparación con los requisitos "A-G" de UC/CSU Los requisitos máximos de cursos, como se describe a continuación, para cada semestre de una clase aprobada equivalen a 5 créditos. Una calificación de "D" o superior se considera aprobada en Rialto USD, pero la UC requiere que el estudiante obtenga una calificación de "C" o superior para cumplir con sus requisitos "AG".

Materia	Rialto USD Graduation Requirements for Comprehensive High Schools 220 credits	Rialto USD Graduation Requirements for Alternative High Schools 200 credits	UC/CSU "A-G" requirements
Estudios Sociales (A)	3 años (30 créditos) incluye economía y gobierno	3 años (30 créditos) incluye economía y gobierno	2 años
Inglés (B)	4 años (40 créditos)	4 años (40 créditos)	4 años
Mathematics (C)	3 años (30 créditos)	3 años (30 créditos)	3 años
Ciencias (D)	3 años	3 años	2 años
Idioma extranjero (E)	1 año de VAPA O 1 año de Idioma Extranjero	1 año de VAPA o 1 año de Idioma Extranjero Preferiblemente 2 años (10 créditos)	2 años
Artes visuales y escénicas (F)	Preferiblemente 2 años (10 créditos)		1 año
Educación Física	2 years (20 credits)	2 years (20 credits)	No se requiere
Electivas	60 créditos	40 créditos	1 año (10 créditos)

Problemas de custodia

Las disputas por la custodia deben ser tratadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo y/o a los registros escolares. La única excepción es cuando una orden judicial firmada, indicando específicamente la custodia y / o limitaciones de los derechos educativos, están en el archivo en la oficina de la escuela. Cualquier situación de llevarse al estudiante que deje el bienestar del estudiante en cuestión será manejado a la discreción del administrador del plantel o su designado. Si cualquier situación de este tipo se convierte en una interrupción de la escuela, se contactará a las fuerzas del orden y se solicitará la intervención de un oficial. Se pide a las familias que hagan todo lo posible por no involucrar a los centros escolares en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por comunicarse con el padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no figure en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

Daños a la persona/propiedad del empleado por parte del estudiante EC 48905

Un empleado de un distrito escolar cuya persona o propiedad resulta lesionada o dañada por la mala conducta intencional de un alumno que asiste a la escuela en dicho distrito, cuando el empleado o la propiedad del empleado está (1) ubicada en propiedad del distrito, (2) es transportado hacia o desde una actividad patrocinada por el distrito o la escuela dentro del distrito, (3) está presente en una actividad patrocinada por dicho distrito o escuela, o (4) lesionado o dañado de otra manera en represalia por actos realizados legalmente por el empleado en ejecución de los deberes del empleado, puede solicitar al distrito escolar que inicie esa acción legal contra el alumno que causó la lesión o el daño, o el padre o tutor del alumno en conformidad con la Sección 48904.

Exención de responsabilidad sobre los bienes personales de los estudiantes y/o personal

El Distrito no será responsable por la pérdida o robo de propiedad personal, incluidos dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, ropa, sombreros, etc., que se dejen o guarden en la propiedad del distrito.

Creencias personales EC 60650

Las pruebas, encuestas, cuestionarios, exámenes o tratamientos de salud mental que contengan preguntas sobre las creencias o prácticas personales o familiares del estudiante en cuanto el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión no se pueden proporcionar a los alumnos a menos que se notifique por escrito al padre o tutor y den permiso por escrito. El formulario de notificación y consentimiento deberá estar por escrito y deberá contener elementos específicos según la Política de la Mesa Directiva.

Información sobre diabetes EC 49452.6 (Tipo 1)

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata. La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad. La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con su proveedor de atención médica primaria o con su pediatra para realizar una consulta y determinar si es apropiado realizarle pruebas de detección de diabetes tipo 1 a su hijo.

- Aumento de la sed
- Aumento de orina, incluyendo mojar la cama después de aprender a ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortaduras
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es el medicamento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo puede referirlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino (glándulas y hormonas) y sus trastornos, como la diabetes.

Información sobre diabetes EC 49452.7 (Tipo 2)

La diabetes tipo 2 es una afección caracterizada por niveles altos de glucosa en la sangre causados por la falta de insulina o la incapacidad del cuerpo para utilizar la insulina de manera eficiente. En la diabetes tipo 2, el cuerpo produce insulina; pero es posible que no produzca suficiente, que la insulina que produce no funcione bien, o ambas cosas. La diabetes tipo 2 se desarrolla con mayor frecuencia en adultos de mediana edad y mayores, pero puede aparecer en personas jóvenes. La diabetes tipo 2 va en aumento. Para el año 2050, una de cada tres personas tendrá diabetes. Los niños de ciertos grupos raciales y étnicos corren un alto riesgo, incluidos los niños afroamericanos, hispanos/latinos, asiáticos/isleños del Pacífico y nativos americanos.

Los niños y adolescentes con diabetes tipo 2 a menudo no sienten ningún síntoma. Sin embargo, hay que tener en cuenta algunos síntomas comunes de la diabetes tipo 2:

- Aumento de la sed
- Orinar con frecuencia o por la noche
- Visión borrosa
- Fatiga inusual

Para obtener más información, comuníquese con la Asociación Americana de Diabetes al 1-800-342-2383 o envíe un correo electrónico a AskADA@diabetes.org.

Información del directorio EC 49073

La información del directorio puede divulgarse sobre alumnos, excepto cuando un padre o un alumno elegible haya notificado a la escuela que dicha información no se debe divulgar. La información del directorio incluye uno o más de los siguientes elementos: los destinatarios de la información del directorio, el nombre del estudiante, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: personal escolar con intereses educativos legítimos, funcionarios de otra escuela, sistema escolar, institución postsecundaria donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, administradores educativos federales y estatales, aquellos que brindan ayuda financiera o para estudiantes, empleadores, posibles empleadores, representantes de grupos organizados de padres y representantes militares. No se puede divulgar información a una entidad privada con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros: periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante o el número de identificación del estudiante. La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía del estudiante, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. El Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. Si el Distrito posee información que podría indicar estado migratorio, estado de ciudadanía o información de origen nacional, el distrito no utilizará la información adquirida para discriminar a ningún estudiante o familia o prohibir que los niños se matriculen o asistan a la escuela. Si no desea que se divulgue la información del directorio sobre su hijo, debe indicarlo en la última página de este paquete y devolver la información a la oficina de la escuela.

Interrupción de la escuela pública o reunión de la escuela pública EC 32210

Cualquier persona que intencionalmente perturbe cualquier escuela pública o cualquier reunión de la escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

Prevención de enfermedades

El personal de la escuela recibe actualizaciones anuales sobre la prevención de enfermedades. Se requiere que los empleados tengan las pruebas de TB (Tuberculosis) al día.

Política de participación de los padres del distrito y AB 1661

El Distrito reconoce y valora el importante papel que juegan los padres en la educación de sus hijos. Las investigaciones confirman que cuando los padres participan y se involucran, el rendimiento académico de los estudiantes aumenta. La Mesa Directiva local ha adoptado una política sobre la participación de los padres para todas las escuelas. El distrito tiene programas de participación familiar tanto a nivel escolar como distrital. Se anima a las familias a participar para aprender sobre los estándares académicos y las evaluaciones estatales para desarrollar conocimientos y habilidades en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos.

Política de la Mesa Directiva 6020

Participación de los padres

La Mesa Directiva de Educación reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de los niños contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un entorno escolar positivo. El superintendente o su designado trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos, así como de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El superintendente o el personal designado evaluará e informará regularmente a la Mesa Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluidos, entre otros, los comentarios de los padres/ tutores y el personal de la escuela sobre lo apropiado de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden obstaculizar la participación de los padres/ tutores.

Escuelas Título I

Cada año, el superintendente o su designado identificará los objetivos específicos del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos de Título I. Se asegurarán de que los padres/tutores sean consultados y participen en la planificación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen y acuerden conjuntamente con los padres/ tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I. Esas estrategias establecerán expectativas para la participación de los padres y describirán cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318.

El superintendente o su designado consultará con los padres/tutores de los estudiantes participantes en la planificación e implementación de los programas, actividades y reglamentos de participación de los padres. También involucrará a los padres/tutores de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos de Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas que no pertenecen al Título I

El superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el Distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación 11502.

Regulación Administrativa de Participación de los Padres 6020

Estrategias del distrito para escuelas de Título I

Para garantizar que los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I tengan la oportunidad de participar en la educación de sus hijos, el Superintendente o su designado deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores de los estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia educativa local (LEA) de Título I en conformidad con 20 USC 6312 y el proceso de revisión y mejora de la escuela en conformidad con 20 USC 6316.

El superintendente o designado podrá:

a. Establecer un comité a nivel de distrito que incluya representantes de padres/tutores de cada plantel escolar para revisar y comentar sobre el plan LEA de acuerdo con el plazo de tiempo de revisión establecido por la Mesa Directiva de Educación.

b. Solicitar comentarios sobre el plan LEA de otros comités del distrito y consejos escolares.

c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín informativo del Distrito, el sitio web u otros métodos en relación con el plan LEA y la oportunidad de dar su opinión.

d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan LEA a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.

e. Asegurar que haya una oportunidad en una reunión pública de la Mesa Directiva para que el público haga comentarios sobre el plan LEA antes de que la Mesa Directiva apruebe el plan o las revisiones del mismo.

f. Garantizar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en el desarrollo y la revisión de los planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el rendimiento académico y escolar de los estudiantes.

El superintendente o designado podrá:

a. Asignar persona (s) en la oficina del Distrito para servir como enlace con las escuelas con respecto a los asuntos de participación de los padres de Título I.

b. Brindar capacitación al director o designado de cada escuela participante con respecto a los requisitos de Título I para la participación de los padres, las estrategias de liderazgo y las habilidades de comunicación para ayudar a facilitar la planificación e implementación de las actividades de participación de los padres.

c. Proporcionar talleres continuos a nivel de Distrito para ayudar al personal del plantel escolar y a los padres/tutores en la planificación e implementación de estrategias de mejora, y buscar la opinión de los padres/tutores en el desarrollo de los talleres.

d. Brindar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.

3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres/ tutores para una fuerte participación de los padres. El Superintendente o su designado deberá:

a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas como los estándares de contenido académico del estado y los estándares de rendimiento académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.

b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos, como la alfabetización y el uso de tecnología, según corresponda, para fomentar la participación de los padres.

c. Educar a los maestros, el personal de servicios estudiantiles, los directores y otro personal, con la ayuda de los padres/ tutores, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo comunicarse y trabajar con los padres/tutores en igualdad de condiciones, socios, implementar y coordinar programas para padres/tutores y establecer vínculos entre los padres/tutores y las escuelas.

- d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar programas y actividades de participación de los padres con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Programas de instrucción en el hogar para niños en edad preescolar, Programa de padres como maestros, preescolar público y otros programas, y conducir otras actividades, como centros de recursos para padres, que alientan y apoyan a los padres/tutores a participar más plenamente en la educación de sus hijos.
- e. Asegurarse de que la información relacionada con la escuela y los programas de padres/tutores, reuniones y otras actividades se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- f. Brindar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres que los padres/tutores puedan solicitar.
- g. Informar a los padres/tutores y organizaciones de padres de la existencia y propósito de información y centros de recursos en el estado que proveen entrenamiento, información y apoyo para los padres/tutores de estudiantes participantes.
- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación.
- b. Proporcionar la capacitación en alfabetización necesaria, utilizando los fondos de Título I si el Distrito ha agotado todas las otras fuentes de financiamiento razonablemente disponibles para dicha capacitación.
- c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores.
- e. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios, cuando los padres/tutores no puedan asistir a tales conferencias, realizar conferencias en el hogar entre padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes.
- f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres.
- g. Establecer un concilio consultivo de padres en todo el distrito para brindar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas del Título I.
- h. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones comunitarias y las empresas en las actividades de participación de los padres.
- i. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres u otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y familias.
- j. Proporcionar un calendario maestro de las actividades del distrito y las reuniones del distrito.
- k. Brindar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
- l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para buscar activamente e involucrar a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones de información.

- m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres/tutores según sea necesario.
 - n. Brindar capacitación e información a los miembros del distrito y los consejos escolares y los comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
 - o. Evaluar regularmente la efectividad de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres.
 - p. Incluir expectativas para el alcance y la participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones del trabajo del personal.
4. Coordinar e integrar estrategias de participación de padres de Título I con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Programa de instrucción en el hogar para niños en edad preescolar, Programa de padres como maestros, preescolar público y otros programas. (20 USC 6318)

El superintendente o su designado puede:

- a. Identificar los requisitos del programa que se superponen o son similares.
 - b. Involucrar a representantes del distrito y del plantel escolar de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población.
 - c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre programas.
 - d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y los objetivos compartidos.
5. Realizar, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por Título I.

El superintendente o su designado deberá:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de las barreras para una mayor participación en las actividades de participación de los padres, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o pertenecen a minorías raciales o étnicas.
- b. Utilizar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación de los padres más eficaz y, si es necesario, para recomendar cambios en la política de participación de los padres.
- c. Evaluar el progreso del Distrito en el cumplimiento de los objetivos anuales del programa de participación de los padres, notificar a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de los mecanismos regulares de comunicación de la escuela y proporcionar una copia a los padres/tutores cuando lo soliciten.

El superintendente o su designado puede:

- a. Utilizar una variedad de métodos como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del Distrito.

b. Recopilar y monitorear datos sobre la cantidad de padres/ tutores que participan en las actividades del Distrito y los tipos de actividades en las que participan.

c. Recomendar a la Mesa Directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres del Distrito en el rendimiento estudiantil.

6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por Título I. (20 USC 6318)
El superintendente o su designado puede:

a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del Distrito a los padres/tutores.

b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.

c. Establecer procesos para alentar la opinión de los padres/ tutores con respecto a sus expectativas e inquietudes para sus hijos.

La política de la Directiva del Distrito y el reglamento administrativo que contiene estrategias de participación de los padres se incorporarán al plan LEA y se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I.

Políticas a nivel escolar para escuelas Título I

En cada escuela que reciba fondos de Título I, se desarrollará y acordará una política escrita sobre la participación de los padres en conjunto con los padres/tutores de los estudiantes participantes. Dicha política deberá describir los medios por los cuales la escuela:

1. Convoca una reunión anual en un horario conveniente, a la que todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y alentados a asistir para informar a los padres/tutores de la participación de su escuela en el Título I y explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores que participarán.

2. Ofrecer un número flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche, para las cuales se pueden proporcionar transporte relacionado, cuidado de niños o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres.

3. Involucra a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres de la escuela y, si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas para toda la escuela de conformidad con 20 USC 6314.

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación conjunta y el diseño de los programas de la escuela siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporciona a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:

a. Información oportuna sobre los programas del Título I.

b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de competencia que se espera que alcancen los estudiantes.

c. Si los padres/tutores lo solicitan, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, tan pronto como sea posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.

5. Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, presente los comentarios de los padres/ tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del Distrito.

6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un acuerdo entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores entablarán una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales.

Este acuerdo abordará:

a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes participantes alcanzar los estándares de rendimiento académico estudiantil del estado.

b. Maneras en las que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, como monitorear la asistencia, completar las tareas y ver televisión; voluntariado en el salón de clase; y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.

c. La importancia de la comunicación entre maestros y padres/tutores de manera continua a través de, como mínimo:

(1) Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se platicará el acuerdo en lo que respecta al rendimiento del estudiante.

(2) Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.

(3) Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clase de su hijo y observación de las actividades de la clase.

7. Desarrollar la capacidad de la escuela y los padres/tutores para una fuerte participación de los padres mediante la implementación de las actividades descritas en el artículo # 3 a-f en la sección “Estrategias del distrito para las escuelas de Título I” anteriores.

8. En la medida de lo posible, brindar oportunidades completas para la participación de padres/tutores con dominio limitado del inglés, padres/tutores con discapacidades y padres/tutores de niños migrantes, incluida la provisión de información y los informes escolares requeridos por 20 USC 6311 (h) en un formato e idioma que los padres/tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, puede enmendar esta política para cumplir con los requisitos anteriores.

La política de participación de los padres de cada escuela se pondrá a disposición de la comunidad local y se distribuirá a los padres/tutores de los alumnos participantes en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos del Título I deberá evaluar anualmente la eficacia de su política de participación de los padres. Dicha evaluación puede llevarse a cabo durante el proceso de revisión del plan único de la escuela para el logro de los estudiantes de acuerdo con el Código de Educación 64001. El director o su designado, conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes, deberá actualizar periódicamente la política de la escuela para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y de la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito para escuelas que no son Título I

Para cada escuela que no reciba fondos federales de Título I, el Superintendente o su designado deberá, como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores de manera positiva en la educación de sus hijos ayudándolos a desarrollar habilidades para usar en el hogar que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad.

El superintendente o su designado puede:

a. Proporcionar o hacer referencias a programas de capacitación en alfabetización o educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y mejorar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.

b. Proporcionar información, en manuales para padres y a través de otros medios apropiados, con respecto a las expectativas académicas y los recursos para ayudar con el tema.

c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las asignaciones de clase y las tareas de los estudiantes.

2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos a aprender en casa. (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente o su designado puede:

a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las formas de crear un entorno de estudio eficaz en el hogar y fomentar buenos hábitos de estudio.

b. Animar a los padres/tutores a monitorear la asistencia a la escuela de sus hijos, la realización de tareas y la televisión.

c. Animar a los padres/tutores a ser voluntarios en el salón de clases de sus hijos y a participar en los comités consultivos escolares.

3. Entablar una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el salón de clase.

El superintendente o su designado puede:

a. Asegurarse de que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de la escuela primaria.

- b. Brindar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del salón de clase y se ofrezcan como voluntarios en la clase de su hijo.
 - c. Proveer información sobre las oportunidades de participación de los padres a través del distrito, la escuela o los boletines informativos de la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
 - d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y en un idioma que puedan comprender.
 - e. Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres/tutores sobre asuntos escolares y del distrito.
 - f. Identificar las barreras para la participación de los padres/tutores en las actividades escolares, incluidos los padres/ tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un nivel de alfabetización limitado o pertenecen a minorías raciales o étnicas.
 - g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para adaptarse a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte o cuidado infantil.
4. Capacitar a los maestros y administradores para que se comuniquen de manera efectiva con los padres/tutores. (Código de Educación 11502, 11504)

El superintendente o su designado puede:

- a. Proporcionar capacitación al personal para ayudar al personal a fortalecer las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluidos los padres/tutores que tienen un dominio limitado del inglés o alfabetización limitada.
 - b. Invitar a los padres/tutores a aportar opiniones sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con las comunicaciones entre el hogar y la escuela.
5. Integrar los programas de participación de los padres en los planes escolares para la responsabilidad académica.

El superintendente o su designado puede:

- a. Incluir estrategias de participación de los padres en la reforma escolar o iniciativas de mejora escolar.
- b. Involucrar a los padres/tutores en los procesos de planificación escolar.

Para solicitar una copia de la Política de Participación de los Padres del Distrito, por favor póngase en contacto con el Departamento Categórico al (909) 879-6004 ext. 2416.

Código de vestimenta EC 35183

RUSD cree que la vestimenta y el aseo adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. Se espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los estudiantes no deben usar ropa que presenta un peligro para la salud o la seguridad o es probable que cause una distracción sustancial para el programa educativo.

De acuerdo con el Código de Educación y la Política de la Mesa Directiva de RUSD, el Distrito ha adoptado las “Tres Grandes Expectativas del Código de Vestimenta”

1. La ropa debe cubrir y ocultar la ropa interior; ninguna parte privada del cuerpo, incluido el incluido el abdomen, debe ser visible.
2. Se debe usar calzado apropiado en todo momento.
3. La ropa, las mochilas y los accesorios no deben tener imágenes ni contenidos que muestren o promuevan el sexo, el consumo drogas, alcohol o tabaco.

No se prohibirá a los estudiantes vestirse de manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su observancia religiosa o cultural.

Dispositivo electrónico de escucha o grabación EC 51512

Se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación (incluido un teléfono celular) en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en el escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, deliberadamente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Interacciones de los empleados con los alumnos EC 44050, y BP 5137, 4119.21

La Mesa Directiva de Educación desea mejorar el aprendizaje de los estudiantes al proporcionar un entorno educativo y social ordenado, acogedor y enriquecedor en el que todos los estudiantes puedan sentirse seguros y estar orgullosos de su escuela y sus logros. El entorno escolar debe caracterizarse por relaciones interpersonales positivas entre los estudiantes y entre los estudiantes y el personal.

Se espera que todo el personal sirva de modelo para los estudiantes demostrando actitudes positivas y profesionales y respeto hacia cada estudiante y otros miembros del personal. Los maestros utilizarán técnicas eficaces de gestión del aula basadas en expectativas claras sobre el comportamiento de los alumnos.

Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC)

El ELPAC es la prueba estatal que se utiliza para medir qué tan bien los estudiantes entienden y usan el inglés académico desde el kindergarten de transición hasta el grado doce cuando no es su idioma principal. Identifica y monitorea el progreso de los estudiantes en el aprendizaje del inglés académico, para que reciban el apoyo adicional que necesitan para tener un buen desempeño en la escuela y acceder completamente al plan de estudios.

Dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en el Distrito Escolar Unificado de Rialto, la evaluación ELPAC inicial se administra a los estudiantes que tienen un idioma principal que no es el inglés y no han sido clasificados como aprendices de inglés. La evaluación inicial se utiliza para identificar a los estudiantes como aprendices de inglés que necesitan apoyo para aprender inglés académico o como competentes en inglés.

Se requiere que todos los aprendices de inglés realicen anualmente la evaluación sumativa en la primavera hasta que sean reclasificados. La evaluación acumulativa se utiliza para medir las habilidades académicas del idioma inglés de los aprendices de inglés. Los resultados ayudan a informar a la escuela y al Distrito sobre el progreso de los estudiantes en el aprendizaje del inglés académico. Los resultados también identifican a los estudiantes que pueden estar listos para ser reclasificados como competentes en inglés académico.

Año escolar extendido – Educación para migrantes – EC 41601.6

A los estudiantes identificados como “niño migrante” en los grados TK-6 se les puede permitir inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros períodos intermedios, tanto la escuela a la que asistieron por última vez como la siguiente escuela a la que ingresarán tras la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

Ayuda federal para estudiantes – EC 51225.8 (9-12)

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que los estudiantes antes de ingresar al grado 12 tengan derecho a información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream Act de California al menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna, ya que la ayuda financiera se otorga en orden de presentación según los plazos, por orden de llegada. Toda la información personal de familias y estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales. Las listas de estudiantes se compararán con las solicitudes FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o se complete un formulario de exclusión voluntaria para mantener la capacidad de los estudiantes para graduarse.

Peleas PC 415

Cualquiera de las siguientes personas será castigada con encarcelamiento en la cárcel del condado por un período de no más de 90 días, una multa de no más de cuatrocientos dólares (\$400), o tanto encarcelamiento como multa:

1. Cualquier persona que pelea ilegalmente en un lugar público o desafía a otra persona a pelear en un lugar público.
2. Cualquier persona que moleste maliciosa y deliberadamente a otra persona con un ruido fuerte e irrazonable.
3. Cualquier persona que use palabras ofensivas en un lugar público que es inherentemente probable que provoque una reacción violenta inmediata.

Responsabilidad financiera por daños EC 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables económicamente si su hijo daña intencionalmente la propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad de la escuela prestada al niño. Además, la escuela puede retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del estudiante hasta que se pague la restitución.

Colocación educativa para jóvenes de crianza y jóvenes sin hogar EC 48850, 49069.3, 49076 y 51225.1.

Requiere que los Liaisons o enlaces educativos del Distrito escolar garanticen que los alumnos en hogares de crianza temporal reciban:

- colocaciones en escuelas estables que sean en el mejor interés del niño
- colocación en programas educativos menos restrictivos
- acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos
- créditos totales y parciales por los cursos tomados y una oportunidad significativa de cumplir los estándares de rendimiento académico estatales
- información sobre los requisitos de graduación y exenciones locales, si corresponde

El Código de Educación 49069.3 y 49076 permite el acceso a los registros educativos sin el consentimiento de los padres a la agencia de la familia de crianza con respecto a los alumnos actualmente inscritos o ex alumnos, el personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo del caso de un alumno, o el cuidador con responsabilidad directa por el cuidado del alumno.

Bajo AB 1661, el Distrito ha colaborado con el Superintendente de Escuelas del Condado de San Bernardino para desarrollar un acuerdo de transporte para mantener a los estudiantes en cuidado de crianza en su escuela de origen cuando sea en el mejor interés del niño. El Distrito tiene un liaison o enlace de jóvenes de crianza que puede ayudar. Por favor, comuníquese con Asistencia y Bienestar Infantil al (909) 873-4336, ext. 2206 para asistencia.

Comidas gratis

Los desayunos y almuerzos que cumplen con los Estándares Federales de Nutrición están disponibles diariamente en cada plantel escolar. La información nutricional completa está disponible en rialtousd.org seleccionando la pestaña “Student Nutrition” o “Nutrición Estudiantil” en el menú debajo de la imagen en la página principal. A partir del año escolar 2018-2019, el Distrito Escolar Unificado de Rialto implementó una nueva opción disponible para todas las escuelas que participan en los Programas Nacionales de Almuerzo y Desayuno Escolar llamada Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP). Todos los estudiantes matriculados en el distrito escolar son elegibles para recibir un desayuno y almuerzo saludable (y cena si están en un programa extracurricular) en la escuela sin costo alguno para su hogar todos los días del año escolar. Nuestro Programa de Frutas y Verduras Frescas está disponible en escuelas seleccionadas a través de una subvención proporcionada por el Estado. Se presentan frutas y verduras a los estudiantes con información educativa sobre el artículo del día. Su(s) hijo(s) podrán participar en estos programas de alimentos sin tener que pagar una tarifa ni presentar una solicitud de comidas. El Distrito espera servir comidas nutritivas y bien balanceadas a sus hijos durante todo el año. Cuando estén disponibles, los menús de los estudiantes utilizarán productos que hayan sido cultivados y cosechados en nuestros jardines escolares. Solicitamos a todos los padres/tutores/familias que hablen con sus hijos para animarlos a desayunar y almorzar en la escuela todos los días. Durante el verano, los estudiantes pueden seguir disfrutando de comidas y actividades educativas que promueven una alimentación saludable, fomentan la actividad física y fomentan las habilidades aprendidas en la escuela. Nutrición Infantil ofrece comidas en varios lugares de la ciudad, de forma gratuita, para todas las personas de 1 a 18 años. Los platos principales diarios en todos los niveles de grado se seleccionarán en función de los aportes de las sesiones de prueba de sabor de los estudiantes.

Si su hijo tiene alergia alimentaria o adaptaciones especiales para comidas, debe completar una “Declaración médica para solicitar comidas y/o adaptaciones especiales” de su proveedor de atención médica y entregarla a la enfermera de la escuela y a la Oficina de Nutrición Infantil. Llame a Nutrición Infantil al 909-820-7761 ext. 103 si necesita hablar sobre las necesidades nutricionales de su hijo. Los formularios de declaración médica se pueden encontrar en el sitio web <https://kec.rialto.k12.ca.us/Page/1935> NO se aceptarán sustituciones de alimentos sin una declaración médica del proveedor de atención médica.

ESTA INSTITUCIÓN OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Política Local de Bienestar Escolar y Participación en el Comité

El Distrito Escolar Unificado de Rialto está comprometido a fomentar un entorno de aprendizaje saludable promoviendo el bienestar de todos los estudiantes. En alineación con este compromiso, hemos desarrollado una Política Local de Bienestar Escolar que describe nuestro enfoque de nutrición, actividad física y la salud general de los estudiantes. Esta política asegura que los estudiantes tengan acceso a opciones de alimentos saludables, oportunidades de actividad física y un entorno escolar de apoyo que fomente el bienestar y el éxito académico.

El Comité de Bienestar del Distrito Escolar Unificado de Rialto reúne al personal del distrito, estudiantes, administradores escolares, maestros, organizaciones comunitarias, miembros y padres para colaborar en iniciativas que mejoren la salud y el bienestar de nuestros estudiantes, familias y comunidad. Alineado con la Política de Bienestar del Distrito (BP5030), el comité trabaja en conjunto para desarrollar estrategias y reunir recursos para crear un entorno escolar saludable que apoye tanto el éxito académico como el bienestar de por vida.

Para obtener más información sobre cómo unirse al Comité de Bienestar o conocer más sobre nuestra Política de Bienestar, visite <https://kec.rialto.k12.ca.us/Page/5701>.

Programa de Educación para Dotados y Talentosos (GATE, por sus siglas en inglés)

En conformidad con la Política de la Mesa Directiva 6172, el Distrito Escolar Unificado de Rialto ofrece un programa para estudiantes identificados como dotados académicamente en los grados 3-12. RUSD cree que los estudiantes dotados deben ser educados en un ambiente que apoye sus necesidades únicas. Los estudiantes dotados deben aprender a su nivel de desarrollo y, por lo tanto, deben encontrar una variedad de experiencias y oportunidades que desafíen sus habilidades.

Todos los estudiantes de segundo grado serán evaluados para el Programa GATE si sus familias dan su permiso. Las familias de todos los demás niveles de grado pueden solicitar que su hijo sea evaluado cada dos años en su sitio escolar designado. Todo el personal de la escuela puede remitir a un estudiante para la evaluación GATE. Para más información, por favor contacte a la Oficina de Evaluación, Investigación, Análisis de Datos y Tecnología Educativa al (909)879-6014, ext. 2523.

Google Workspace para la educación

El Distrito Escolar Unificado de Rialto cree en preparar a nuestros estudiantes para su futuro mediante la enseñanza de habilidades relevantes para la universidad y las carreras en el siglo XXI. Su hijo puede estar inscrito en una clase que utilizará Google Workspace para la educación durante el año escolar.

¿Qué es Google Workspace para la Educación?

Google Workspace para la educación son programas gratuitos basados en la web que apoyan la colaboración de los estudiantes a través de Internet. Los documentos creados con Google Workspace para la educación se almacenan de forma segura en los servidores de Google y se puede acceder a ellos mediante una computadora o un dispositivo electrónico en cualquier lugar con acceso a Internet. Google Workspace para la educación está equipado con un programa de software que le da al Distrito control para restringir el acceso a aplicaciones o contenido no aprobados y permite a los administradores establecer políticas que especifiquen con quién pueden comunicarse sus estudiantes por correo electrónico. Los servicios principales de Google, como Gmail, Calendar y Classroom, son la clave de la oferta educativa de Google para las escuelas. Los servicios adicionales como YouTube, Maps y Blogger están diseñados para usuarios consumidores, pero se pueden usar opcionalmente con cuentas de Google Suite para la educación con el consentimiento apropiado de las familias.

¿Qué significa esto para su hijo?

Su hijo recibirá un nombre de usuario y una contraseña de Google para que pueda acceder a los recursos disponibles a través de Google Workspace para la educación y otros programas educativos. El acceso a partes específicas del programa está determinado por el nivel de grado. Cada cuenta de estudiante se filtrará para evitar la transmisión de malas palabras, correo de odio, lenguaje explícito y otro contenido que se considere inapropiado.

El acceso y uso de Google Workspace para la educación se considera un privilegio proporcionado a discreción del Distrito. El personal del Distrito supervisa cada cuenta de estudiante para garantizar el cumplimiento de la Política de uso aceptable de Rialto USD. Por favor revise esta política con su hijo para que comprenda la expectativa de usar estas herramientas de aprendizaje de manera segura.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el acceso de su hijo a Google Workspace para la educación, comuníquese con el plantel escolar de su hijo.

La seguridad de los niños en Internet

Para proteger la seguridad de los niños en Internet, el Distrito cumple con las leyes federales y estatales que incluyen, entre otras, la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA), por la cual el Distrito utiliza filtros de Internet y bloquea sitios web para proteger a los niños de contenido dañino en línea.

Tanto los estudiantes como familias deben comprender la compleja naturaleza de Internet y sus servicios disponibles. La Política de Uso Aceptable del Estudiante (AUP) proporciona a los estudiantes y familias las normas y directrices establecidas para garantizar la seguridad de todos los estudiantes que deseen acceder a Internet. Se pide a los padres y estudiantes que revisen y firmen la AUP anualmente para reconocer que entienden el uso responsable de los Sistemas de Información del Distrito, incluyendo el uso adecuado de los ordenadores y de Internet. Una copia de la AUP se encuentra en el sitio web del Distrito www.rialto.k12.ca.us en Familias, Información para padres.

Seguridad de armas – EC 32221.5 (9-12) y EC 49390, 48391, y 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de niños y adolescentes. Los disparos accidentales contra niños y jóvenes son la tercera causa de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si hay una amenaza o una amenaza percibida, entonces las escuelas públicas cooperarán con las autoridades locales para realizar una evaluación de amenaza inmediata.

Daño o destrucción de animales EC 32255

Cualquier alumno con una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben fundamentarse con una nota del padre o tutor del alumno.

Un alumno que opta por abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa para que el alumno pueda obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

Novatadas o iniciaciones PC 245.6

(a) Será ilegal participar en novatadas, tal como se define en esta sección.

(b) “Novatada” significa cualquier método de iniciación o pre iniciación en una organización estudiantil o cuerpo estudiantil, ya sea que la organización o el cuerpo sea reconocido oficialmente por una institución educativa o no, que pueda causar lesiones corporales graves a cualquier ex, actual o futuro estudiante de cualquier escuela, colegio comunitario, colegio, universidad u otra institución educativa en este estado. El término “novatada” no incluye los eventos deportivos habituales ni los eventos sancionados por la escuela.

(c) El incumplimiento de esta sección que no resulte en lesiones corporales graves es un delito menor, castigado con una multa de no menos de cien dólares (\$100), ni más de cinco mil dólares (\$5,000), o encarcelamiento en la cárcel del condado por no más de un año, o ambos.

(d) Toda persona que participe personalmente en una novatada que provoque la muerte o lesiones corporales graves, tal como se define en el párrafo (4) de la subdivisión (f) de la Sección 243 del Código Penal, es culpable de un delito menor o de un delito grave, y será castigada con una pena de prisión en la cárcel del condado de no más de un año, o con una pena de prisión conforme a la subdivisión (h) de la Sección 1170.

(e) La persona contra la que se dirige la novatada puede iniciar una acción civil por daños y perjuicios. La acción puede ser iniciada contra cualquier participante en la novatada, o cualquier organización a la que el estudiante esté buscando membresía cuyos agentes, directores, fideicomisarios, gerentes o funcionarios autorizaron, solicitaron, ordenaron, participaron o ratificaron la novatada.

(f) El procesamiento bajo esta sección no prohibirá el procesamiento bajo cualquier otra disposición de la ley.

Educación para jóvenes sin hogar AR 6173

Estudiante(s) sin hogar significa estudiante(s) que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye:

1. Los estudiantes que comparten el alojamiento de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, a dificultades económicas o a una razón similar; que viven en moteles, hoteles, parques de caravanas o campings debido a la falta de un alojamiento adecuado alternativo; que viven en refugios de emergencia o de transición; o que están abandonados en hospitales.
2. Los estudiantes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como alojamiento habitual para seres humanos
3. Los estudiantes que viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares
4. Los niños migrantes que se consideran sin hogar porque viven en las condiciones descritas en los puntos #1 a 3 anteriores.

Los jóvenes no acompañados incluyen a los jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor.

Escuela de origen significa la escuela a la que el estudiante sin hogar asistió cuando estaba alojado permanentemente o la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez, incluyendo un preescolar. Si la escuela a la que el estudiante sin hogar asistió cuando estaba alojado permanentemente es diferente de la escuela en la que estuvo inscrito por última vez, o si hay alguna otra escuela a la que asistió dentro de los 15 meses anteriores y con la que está relacionado, el enlace del Distrito determinará, en consulta y con el acuerdo del estudiante sin hogar y la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, y en el mejor interés del estudiante sin hogar, qué escuela se considerará la escuela de origen.

El mejor interés significa que al tomar decisiones educativas y de colocación en la escuela para un estudiante sin hogar, se considera la estabilidad de la educación, la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico, el acceso del estudiante a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes del Distrito. También hay un enlace para las personas sin hogar para garantizar que los padres de los alumnos sin hogar estén informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Resolución de conflictos

Si surge una disputa sobre la elegibilidad del estudiante, la selección de la escuela o la inscripción en una escuela en particular, el asunto se remitirá al enlace del Distrito, quien llevará a cabo el proceso de resolución de disputas tan rápidamente como sea posible.

Las familias o el joven no acompañado recibirá una explicación por escrito de cualquier decisión relacionada con la elegibilidad, la selección de la escuela o la inscripción y del derecho del padre/tutor o del joven no acompañado a apelar dichas decisiones.

La explicación escrita deberá incluir:

1. Una descripción de la acción propuesta o rechazada por el Distrito
2. Una explicación de por qué se propone o se rechaza la acción
3. Una descripción de cualquier otra opción que el Distrito haya considerado y las razones por las que cualquier otra opción fue rechazada
4. Una descripción de cualquier otro factor relevante para la decisión del Distrito y la información relacionada con la determinación de la elegibilidad o el interés superior, incluyendo los hechos, los testigos y las pruebas en las que se basó y sus fuentes
5. Los plazos apropiados para garantizar que no se pierda ningún plazo relevante
6. Datos de contacto del enlace del Distrito y del coordinador estatal, con una breve descripción de sus funciones

La explicación por escrito deberá ser completa, lo más breve posible, sencilla y proporcionada en un lenguaje que el padre/tutor o el estudiante pueda entender.

El Liaison o enlace del Distrito puede utilizar un proceso informal como alternativa a los procedimientos formales de resolución de disputas, siempre que los padres/tutores o los jóvenes no acompañados tengan acceso al proceso más formal si la resolución informal no tiene éxito en la resolución del asunto.

Al trabajar con los padres/tutores de un estudiante o jóvenes no acompañados para resolver una disputa de inscripción, el enlace del Distrito deberá:

1. Informarles que pueden proporcionar documentación escrita u oral para respaldar su posición.
2. Informarles que pueden buscar la ayuda de servicios sociales, defensores o proveedores de servicios para resolver la disputa.
3. Proporcionarles un formulario simple que puedan usar y entregar a la escuela para iniciar el proceso de resolución de disputas.
4. Brindarles una copia del formulario de disputa que envíen para sus registros.
5. Brindarles el resultado de la disputa para sus registros.

Si un padre/tutor o un joven no acompañado no está de acuerdo con la decisión de inscripción del Liaison o enlace pueden apelar la decisión al Superintendente. El Superintendente tomará una determinación dentro de los cinco días hábiles.

Si el padre/tutor opta por apelar la decisión de colocación del Distrito, el Liaison o enlace del Distrito enviará toda la documentación escrita y el papeleo relacionado para personas sin hogar al Liaison o enlace de la oficina de educación del condado.

En espera de la resolución final de la disputa, incluidas todas las apelaciones disponibles, el estudiante se inscribirá inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción y se le permitirá asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.

Elegibilidad para actividades extracurriculares

Se considerará inmediatamente que un estudiante sin hogar que se inscriba en cualquier escuela del Distrito cumple con todos los requisitos de residencia para participar en deportes interescolares u otras actividades extracurriculares.

Identificación y educación según la sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 requiere que los distritos proporcionen educación y adaptaciones para cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tenga un historial de dicha discapacidad o se considere que tiene dicha discapacidad. Un comité de la escuela de profesionales expertos se reunirá para evaluar la elegibilidad del estudiante bajo la Sección 504, y el padre/tutor del estudiante será invitado a participar en este comité. Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad definida que interfiere significativamente con su aprendizaje, será elegible para adaptaciones razonables bajo la Sección 504, y el comité del plantel escolar desarrollará un plan de adaptación por escrito para el estudiante. Este plan especificará las adaptaciones que se realizarán en el programa de educación regular para garantizar que el estudiante reciba una educación gratuita y adecuada; también incluirá un calendario para la revisión periódica de las necesidades del estudiante e indicará que su revisión puede ocurrir antes a solicitud del padre/tutor o del personal de la escuela. Si el comité determina que no se necesitan adaptaciones, el padre/tutor recibirá un registro de los procedimientos que indiquen la base de esta decisión. Los padres/tutores también recibirán una copia de las garantías procesales garantizadas por el Código de Regulaciones Federales, Título 34, Parte 104.

Inmunizaciones conforme a SB 277: EC 49403 y 48216, HSC 120335, 120365, y 120370

Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela hasta que tengan las vacunas requeridas. A partir del 1 de enero de 2016, el Proyecto de Ley del Senado 277 establece que ya no se permiten las exenciones basadas en creencias personales, incluidas las religiosas. A partir del 1 de julio de 2016, la autoridad gobernante no admitirá incondicionalmente por primera vez ni admitirá o avanzará a ningún alumno al nivel de séptimo grado, a menos que el alumno haya sido inmunizado para su edad según se requiera. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. El distrito puede usar fondos, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero registrado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- a. Todos los estudiantes nuevos, desde kindergarten de transición hasta el grado 12, en el Distrito Escolar Unificado de Rialto deben presentar prueba de vacunas contra hepatitis B, polio, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- b. Además de cumplir con todos los requisitos anteriores, todos los estudiantes de séptimo grado también deben presentar prueba de una segunda dosis contra la varicela y una Tdap (vacuna de refuerzo contra la tos ferina).

RUSD ha colaborado con Social Action Corps Health Systems (SACHS) o Sistema de Salud Comunitario de Acción Social para proporcionar vacunas gratuitas para estudiantes que son elegibles para Medi-Cal o que no tienen seguro médico. Las citas son requeridas para ser atendidos en la clínica ubicada en 815 S. Willow Ave, Rialto CA 92376 con el número de teléfono de (909) 820-8160 o (909) 382-7100. Consulte las fechas y horarios programados de operaciones de la clínica.

Examen de salud de ingreso HSC 124085, 124100, 124105 EC 49451

La ley estatal requiere que la familia de cada niño proporcione dentro de los 90 días de su ingreso al primer grado un certificado que documente que el niño ha recibido un examen de salud dentro de los 18 meses anteriores. El Distrito excluirá después de 90 días de asistencia a cualquier estudiante de primer grado por un máximo de cinco días que no tenga un examen de salud o una exención. Si usted no desea que su hijo se someta a un examen de salud, puede firmar el formulario de renuncia PM 171 B que se encuentra en la escuela de su hijo o <https://www.dhcs.ca.gov/services/chdp/Pages/SchoolEntry.aspx>

Los exámenes físicos del Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP, por sus siglas en inglés) están disponibles para los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Rialto cuyas familias cumplen con las pautas específicas de ingresos. Estos exámenes físicos se pueden obtener en la clínica de salud del Distrito Escolar Unificado de Rialto a través de los Sistemas de Salud de Social Action Community Health System (SACH) para usted. Esta clínica escolar está ubicada en 815 South Willow Avenue, Rialto. El número de teléfono de SACH es (909) 382-7100.

Evaluación de salud oral EC 49452.8

Un alumno, mientras esté inscrito en kindergarten en una escuela pública, o mientras esté inscrito en primer grado en una escuela pública si el alumno no estuvo inscrito previamente en kindergarten en una escuela pública, a más tardar el 31 de mayo del año escolar, deberá presentar prueba de haber recibido una evaluación de salud dental por parte de un dentista con licencia, u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado que opere dentro de su alcance de práctica, que se realizó no antes de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del alumno. Se puede solicitar una exención para excusar a su hijo de este mandato estatal. (<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/oral-health.asp>)

Examen de visión y audición - EC 49455 y EC 49452

El Distrito Escolar Unificado de Rialto proporciona evaluaciones de la vista y la audición que son obligatorias en kindergarten, primer y segundo grado, quinto, octavo, décimo/onceavo grado y al ingresar a la escuela por primera vez (Código de Regulaciones de California, Título 17, Sección 2952 (c) (1)). La evaluación será administrada por enfermeras escolares del distrito. Los estudiantes estarán exentos si el padre/tutor le notifica al director de la escuela por escrito que dichos exámenes están en conflicto con sus creencias personales.

Programa de Estudio Independiente EC 51745

El consejo de administración de un distrito escolar o una oficina de educación del condado puede ofrecer estudios independientes para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos. Las oportunidades educativas ofrecidas a través del estudio independiente pueden incluir, pero no se limitarán a, lo siguiente:

- (1) Asignaciones especiales que amplían el contenido de los cursos regulares de instrucción.
- (2) Estudio individualizado en un área de interés particular o en un tema que no está disponible actualmente en el plan de estudios regular de la escuela.
- (3) Educación alternativa individualizada diseñada para enseñar el conocimiento y las habilidades del plan de estudios básico. El estudio independiente no se proporcionará como un plan de estudios alternativo.
- (4) Estudio continuo y especial durante un viaje.
- (5) Actividades de servicio comunitario voluntario y oportunidades de liderazgo que apoyan y fortalecen el rendimiento de los alumnos.
- (6) Estudio individualizado para un alumno cuya salud se pondría en riesgo por la instrucción en persona, según lo determine el padre o tutor del alumno.

Ningún curso incluido entre los cursos requeridos para la graduación de la escuela preparatoria bajo la Sección 51225.3 se ofrecerá exclusivamente a través del estudio independiente.

Instrucción individualizada para estudiantes con discapacidades temporales EC 48206.3, 48207, 48208 y 48980(a)

Un estudiante con una discapacidad temporal (mental, física o emocional) que hace imposible o desaconsejable asistir a clases regulares puede recibir instrucción proporcionada por el Distrito en el hogar del estudiante, en una biblioteca en Rialto o en cualquier otro centro de salud residencial ubicado en Rialto. Las discapacidades del estudiante deben ser diagnosticadas y verificadas por escrito por un médico autorizado.

La instrucción en el hogar/hospital es una colocación temporal que se extiende a 45 días. En casos excepcionales, la estancia en hogar hospital podrá ampliarse con la autorización del proveedor médico. Los padres/tutores deben comunicarse con el director o una enfermera escolar en la escuela del estudiante para obtener información sobre cómo inscribir a su hijo en el "Hospital en el hogar" y obtener un formulario de solicitud de hogar hospital en la Oficina de Salud de la escuela del estudiante. Un proveedor de atención médica autorizado debe completar el formulario y devolverlo a la Oficina de Salud para su procesamiento. Este formulario debe renovarse cada seis semanas.

Cuando el estudiante con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ubicado fuera de este Distrito, se considera que el estudiante reside legalmente en el distrito escolar en el que está ubicado el hospital (EC 48207-48208). Es responsabilidad del padre/tutor notificar al nuevo distrito escolar, y el nuevo distrito escolar se hace responsable de proporcionar instrucción al estudiante.

Asistencia entre distritos EC 46600 et seq.

El padre, madre o tutor legal de un alumno puede solicitar la liberación del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar.

Los distritos escolares pueden contraer acuerdos para el traslado entre distritos de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de los traslados y puede contener normas de reaplicación y especificar los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado entre distritos, y el consejo escolar del distrito de matriculación deberá permitir que el alumno siga asistiendo a la escuela en la que está matriculado.

Un alumno que haya sido determinado por el personal del distrito de origen o del distrito receptor como víctima de un acto de acoso escolar, tal como se define en el EC 48900 (r), deberá, a petición de los padres o del tutor legal, tener prioridad para la asistencia entre distritos en virtud de cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, recibir consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección, es decir, un distrito que acepta estudiantes transferidos de fuera del distrito bajo los términos de una resolución. El consejo escolar que decida convertirse en un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados mediante un proceso “aleatorio e imparcial”, lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los estudiantes deben solicitar el traslado a un distrito de elección antes del 1 de enero del año escolar anterior. Un proceso de solicitud modificado está disponible para el personal militar reubicado.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto tiene 30 días naturales a partir de la fecha de la transferencia entre distritos para las solicitudes del año actual. El distrito tiene 14 días naturales después del comienzo de la instrucción para las solicitudes del año siguiente (AB 2826).

Inscripción abierta dentro del distrito EC 35160.5(b)

Los residentes del Distrito Escolar pueden solicitar la asistencia de sus hijos a otras escuelas dentro del Distrito. La información sobre cada escuela dentro del Distrito se proporciona en el sitio web del Distrito. Las solicitudes se aceptan en el mes de febrero para el siguiente año escolar y se considerarán según la disponibilidad de espacio en la escuela y el grado solicitado, además de tener en cuenta el historial de asistencia y disciplina.

Los padres de los atletas de la escuela preparatoria deben verificar las reglas de elegibilidad deportiva de CIF antes de buscar la inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres. Las instrucciones para la solicitud de transferencia están disponibles en el sitio web del distrito: www.rialtousd.org

Invertir en la educación del futuro EC 48980(d)

Es aconsejable que todos los padres se planteen invertir para la futura educación universitaria, técnica o de formación de sus hijos lo antes posible. Los costos educativos aumentan continuamente. Empezar a ahorrar ahora, desde el kindergarten si es posible, ayudará a garantizar la disponibilidad de los fondos si su hijo decide ir a la universidad.

Alumnos del Tribunal de Menores: Requisitos de graduación EC 48645.7

Por acuerdo entre la oficina de educación del condado y el alumno o la persona que tiene el derecho de tomar la decisión educativa para el alumno, puede tomar cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva de la oficina de educación del condado, y puede aplazar la concesión del diploma hasta que el alumno sea liberado del centro de detención juvenil. Al ser liberado, el alumno o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno puede optar por rechazar la emisión del diploma con el fin de inscribir al alumno en una escuela operada por una agencia educativa local o una escuela charter para tomar cursos adicionales.

Conozca sus derechos

Your Child has the Right to a Free Public Education

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o la de sus familias.
- Todos los niños de California:
 - ◊ Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - ◊ Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - ◊ Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - ◊ Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - ◊ Tener la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

Información requerida para la inscripción escolar

- El Centro de Inscripciones del Distrito debe aceptar una variedad de documentos de la familia del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- La información sobre ciudadanía/estatus migratorio nunca es necesaria para la inscripción escolar. Nunca se necesita un número de seguro social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a las familias un aviso por escrito de la política de información del directorio y brindar la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si es detenido o deportado.
- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Solicitud de nombramiento de tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

1. No tiene que compartir la siguiente información con los funcionarios de la escuela:
 - No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, con respecto al estado migratorio de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
 - No es necesario que proporcione números de seguro social (SSN) ni tarjetas.
 - ◊ Al completar el formulario de “Comidas gratis y a precio reducido”, solo proporcione los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud
 - ◊ Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla “No SSN” en los formularios donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
 - ◊ Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKS (Oportunidad de trabajo y responsabilidad para los niños en California) o FDPIR (Programa de distribución de alimentos en reservaciones indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para que el estudiante califique para recibir comidas gratis o a precio reducido en la escuela.
 - Al proporcionar información como prueba de residencia o la edad de un estudiante, no es necesario que utilice documentos que puedan revelar información relacionada con el estado migratorio.
 - ◊ Tomar medidas para proteger la información de los estudiantes:
 - Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información de los estudiantes.
 - Revise la política de la escuela para la “información de directorio”, que permite la divulgación pública de información básica del estudiante, y considere si opta por no divulgar esa información.
 - ◊ Tomar medidas para prepararse para una situación en la que uno o más padres o tutores sean detenidos o deportados:
 - Desarrolle y mantenga en un lugar seguro un “Plan de seguridad familiar” (ejemplo: https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanningtoolkit.pdf) que incluya la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza que cuidará de su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas del Seguro Social, información de contacto del médico, etc.)
 - Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga la información de contacto de emergencia actualizada, incluidos los contactos alternativos si no hay ningún padre o tutor disponible.

RECURSOS

Los siguientes recursos están disponibles para las familias inmigrantes que responden a detenciones y deportaciones:

- Localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés): <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>. Por favor, tenga en cuenta: Este sitio está destinado únicamente a la localización de personas que ya están detenidas, y no a las consultas generales sobre la situación de inmigración.
- Abogados de inmigración en práctica privada, representantes acreditados (que ayudan a inmigrantes en procedimientos de inmigración) u organizaciones de asistencia legal:
 - ◊ Búsqueda de abogados del Colegio de Abogados de California: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>
 - ◊ Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR): <https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/download#CALIFORNIA>.
 - ◊ Centros de autoayuda de los tribunales de California: <https://www.courts.ca.gov/self-helpcenters.htm>.
 - ◊ Oficinas de asistencia jurídica y servicios de referencia de abogados: <http://www.courts.ca.gov/1001.htm>.
 - ◊ El consulado o embajada del país de origen del padre o tutor

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:

Oficina de Justicia Infantil
Oficina del Fiscal General de California
PO Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Teléfono: (800) 952-5225
Email: BCJ@doj.ca.gov <https://oag.ca.gov/bcj/co>

Programas de idiomas y programas de adquisición de idiomas

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la forma más rápida y eficaz posible. Estos programas proporcionan instrucción a los aprendices de inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (EC Sección 306[c])

El Distrito Escolar Unificado de Rialto ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas y lenguaje para la inscripción de estudiantes. Las familias pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo (EC Sección 310[a])

Programa de inmersión estructurada en inglés (SEI): Un programa de adquisición del idioma para aprendices de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los estudiantes el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés) y el acceso al contenido de las materias académicas del grado. Código de Educación (EC) secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).

Programa de inmersión en dos idiomas (DLI): Un programa de adquisición del idioma para aprendices de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los estudiantes el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés) y el acceso al contenido de las materias académicas del grado. Código de Educación (EC) secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas: El reclutamiento para el programa de inmersión en dos idiomas (DLI) comienza en octubre del año anterior a la inscripción en el programa. Actualmente hay nueve escuelas donde se ofrece el programa DLI (Primarias Bemis, Boyd, Curtis, Dunn, García, Kelley, Morris, Trapp y Werner).

El programa de inmersión estructurada en inglés (SEI, por sus siglas en inglés) está disponible en todas las escuelas primarias de Rialto. Los estudiantes aprendices de inglés que no estén inscritos en el programa de inmersión en dos idiomas se inscribirán en el programa SEI.

Cómo solicitar el establecimiento de nuevos programas en una escuela:

Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción en el idioma, deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (EC Sección 310[a].)

Los padres/tutores también pueden indicar su interés en el programa DLI al preguntar en su escuela o a través de la Oficina de Programas Multilingües. El personal de la Oficina de Programas Multilingües llevará un registro de todas las solicitudes de los padres, y las mantendrá y supervisará. El Superintendente será notificado cuando se haya alcanzado el límite de solicitudes para abrir un nuevo programa.

Participación de las familias y la comunidad

Las familias pueden dar su opinión sobre los programas de lenguaje y adquisición del lenguaje en la LEA o para ser considerados en la LEA durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local (EC Sección 52062). Si está interesado en un programa diferente de los enumerados anteriormente, comuníquese con la Dra. Marina Madrid, Delegada, Programas Multilingües (mmadrid@rialtousd.org) para preguntar sobre el proceso.

Código penal sobre apuntadores láser (PC) 417.27

Se prohíbe la posesión de un apuntador láser por parte de cualquier estudiante en cualquier establecimiento de enseñanza primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para una instrucción válida. Una persona no podrá dirigir el haz de un apuntador láser a los ojos de otra persona o a un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía.

Servicios de medios bibliotecarios/libros de texto EC 1911

El Distrito Escolar Unificado de Rialto cuenta con un técnico de medios de la biblioteca en cada escuela primaria, intermedia y preparatoria integral. Cada escuela establece rutinas y procedimientos para que los estudiantes visiten y utilicen el centro de medios de la biblioteca. Los libros de texto o materiales de instrucción, incluyendo tabletas y computadoras portátiles, deben ser prestados por los estudiantes para cada clase/curso tomado. Se espera que los estudiantes devuelvan la biblioteca y los libros de texto/materiales de instrucción prestados en buenas condiciones, sin más desgaste que el que normalmente resulta del uso normal. De acuerdo con el Código de Educación 48904, el padre/tutor de un estudiante será responsable de la propiedad del distrito prestada a un estudiante y que no se regrese a petición de un empleado del distrito.

Lista de precios de materiales de instrucción

Escritura/Grafiti	\$8.00 y más
Materiales perdidos de la biblioteca o libros de texto	100% costo de reemplazo
Daños extensos que inutilizan el libro (por ejemplo, empapado de agua, moho, manchas de tinta)	100% costo de reemplazo
Tarifa de encuadernación	\$13.00
Daños en la cubierta y lomo del libro	\$15.00
Etiqueta de código de barras eliminadas/dañada	\$ 5.00
Daños menores causados por el agua	\$5.00
Cubierta dañada	\$ 5.00
Páginas rotas	\$ 3.00 y más
Reemplazo de una página	\$ 3.00 reemplazo por página
Vandalismo (grafitis, insultos, etc.)	100% costo de reemplazo
Escritura, resaltados u otras marcas en el interior/exterior del libro	\$ 1.00 por página, hasta el costo del artículo
Costo de reemplazo del dispositivo portátil	Hasta \$ 650.00
Suministro eléctrico para computadora portátil	\$35.00
Estuche protector para computadora portátil	\$16.00
Costo de reemplazo de dispositivos iPad	Hasta \$650.00
Estuche protector para iPad	\$21.00



Alumnos casados, padres y alumnas embarazadas

Un estudiante no será excluido o negado de ningún programa educativo únicamente en base al estado civil del estudiante, estado de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del mismo. Estudiantes embarazadas/con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos iguales al programa regular. Se proporcionarán adaptaciones razonables a una alumna lactante.

Comunicación de masas

El distrito utiliza un sistema de notificación automatizado para informar a los padres por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico sobre situaciones de emergencia y noticias escolares. Si desea optar por no recibir noticias escolares, por favor comuníquese con su escuela.

Información médica que necesita saber

Programa Medi-Cal de la Agencia de Educación Local de California (Sección 14132.06 del Código de Instituciones y Bienestar Social de California)

El Distrito Escolar Unificado de Rialto, en colaboración con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, participa en el programa de opción de facturación para ser reembolsado con dólares federales de Medicaid por servicios de salud seleccionados. Los servicios son proporcionados por profesionales de servicios de salud calificados a estudiantes elegibles menores de 22 años. De acuerdo con la política del programa para recibir fondos federales, el Distrito debe recibir autorización para compartir la documentación de servicios de salud de su estudiante. A los padres/tutores nunca se les facturará por estos servicios. La información solicitada se limitará a la documentación de servicios de salud. Los servicios elegibles pueden incluir: servicios de audiolología, evaluaciones de salud y salud mental y evaluaciones educativas, transporte médico, servicios de enfermería, terapia ocupacional, fisioterapia, psicología y asesoramiento, servicios de asistente de salud escolar, terapia del habla y administración de casos específicos.

Asistencia médica en la escuela EC 49407

La tarjeta de emergencia se utilizará para comunicarse con los padres en caso de una emergencia médica. Es importante anotar en la tarjeta de emergencia cualquier instrucción específica con respecto al tratamiento médico y/o atención de emergencia.

La escuela actuará para proporcionar tratamiento médico adecuado a un estudiante en ausencia de contacto con los padres, incluso si no se puede contactar a los padres. Esto significa que la escuela puede poner a disposición de los estudiantes servicios médicos u hospitalarios mientras se encuentran en el camino hacia o desde cualquier actividad escolar.

Es importante saber que el distrito escolar, el empleado del distrito escolar, el director de la escuela, el médico o el hospital que trata al alumno no pueden ser considerados responsables del tratamiento razonable de un niño cuando el niño está enfermo o lesionado durante el horario escolar regular y requiere tratamiento médico razonable y no se puede contactar al padre o tutor, a menos que el padre o tutor haya presentado previamente ante el distrito escolar una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios.

Contusiones y lesiones en la cabeza EC 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluido daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Un distrito escolar que opte por ofrecer programas deportivos debe retirar inmediatamente a un atleta que se sospecha que ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día. El atleta no podrá regresar a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica autorizado. Anualmente, el atleta y sus padres o tutores deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta pueda participar en la práctica o competencia. Este formulario se puede obtener en la escuela de su estudiante. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Servicios médicos confidenciales EC 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a los estudiantes en los grados 7-12 de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno.

Ley de Confidencialidad de la Información Médica – CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad establecidos por enfermeras escolares autorizadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

Tratamiento de emergencia EC 44808

Todos los padres deben verificar los contactos de emergencia a través de ParentVue al comienzo de cada año escolar. Cada estudiante debe tener dos o más números de teléfono para ser utilizados por el Director/persona designada en situaciones de emergencia. El número de contactos de emergencia es verificado anualmente por el personal de la oficina de la escuela. La siguiente selección del Código de Educación de California aclara la responsabilidad del Distrito como:

“Independientemente de cualquier disposición de cualquier ley, ningún distrito escolar, director escolar, médico u hospital que trate a un estudiante inscrito en cualquier escuela de cualquier distrito será responsable por el tratamiento razonable de un estudiante sin el consentimiento de un padre o tutor del estudiante cuando el estudiante está enfermo o lesionado durante el horario escolar regular, requiere tratamiento médico razonable, y no se puede contactar al padre o tutor”.

Autoinyectores de epinefrina (existencias de epinefrina) EC 49414

La ley actual (SB 1266: BP/AR 5141) ahora requiere que las escuelas proporcionen epinefrina de emergencia a las personas que puedan estar experimentando anafilaxia. La anafilaxia es una reacción alérgica grave que puede ocurrir después de la exposición a un alérgeno, una picadura de insecto o incluso después del ejercicio (aunque esto es raro). Ciertas personas pueden experimentar anafilaxia sin antecedentes conocidos de alergia y, por lo tanto, es posible que no tengan su propia receta. Una enfermera escolar o un miembro del personal escolar capacitado administrará esta inyección de emergencia a cualquier estudiante que se crea que sufre de anafilaxia y activará los Servicios Médicos de Emergencia (911). Los padres serán notificados de la emergencia y la acción tomada por la enfermera de la escuela si no están presentes durante el evento.

Ley de Eric Paredes de la prevención del paro cardíaco repentino

AB 1639 requiere que los padres reciban una hoja de información sobre los síntomas de un paro cardíaco repentino y las señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad deportiva. Los padres deben reconocer que recibieron esta información. El proyecto de ley requiere que un director atlético, entrenador, preparador físico o persona autorizada retire de la participación a un alumno que pierde el conocimiento o se desmaya mientras participa o inmediatamente después de una actividad atlética.

Medicamentos EC 49423

Una enfermera escolar o un empleado escolar capacitado administrará los medicamentos prescritos durante los eventos patrocinados por la escuela únicamente si el médico y el padre o tutor lo solicitan por escrito. Los estudiantes también pueden autoadministrarse inhaladores recetados para el asma. Los padres/tutores que deseen uno de los servicios anteriores deben completar un formulario de recomendación médica para medicamentos en la escuela o en el sitio web del servicio de salud de Rialto USD en la pestaña family (familia) (<https://kec.rialto.k12.ca.us/domain/1393>). El médico del estudiante también debe completar y firmar el formulario. Este formulario debe renovarse anualmente y se debe presentar un nuevo formulario si se cambia el medicamento. Los medicamentos deben traerse a la escuela en el envase original de la receta. Luego, el medicamento se coloca en un gabinete cerrado con llave en la Oficina de Salud.

Los padres/tutores de un estudiante en un programa de medicación continua para una condición a largo plazo deben informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado de la necesidad de administrar la medicación durante el día escolar. Con el consentimiento de los padres/tutores, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos secundarios del medicamento.

Lista de verificación del Departamento de Educación de California para padres cuando los niños necesitan medicamentos en la escuela

1. Hable con el médico de su hijo sobre crear un horario para que su hijo no necesite tomar medicamentos mientras está en la escuela.
2. Si su hijo toma medicamentos con regularidad por un problema de salud continuo, incluso si solo los toma en casa, debe enviar una nota a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado al comienzo de cada año escolar. Asegúrese de indicar el medicamento que se está tomando, la cantidad actual que se está tomando y el nombre del médico que lo recetó (EC 49480).
3. Si su hijo debe utilizar un inhalador mientras está en la escuela, por favor complete un formulario de recomendación médica para medicamentos. Complete un nuevo formulario al comienzo de cada año escolar y cada vez que haya algún cambio en la medicina, las instrucciones o el médico (EC 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto deberá entregar el medicamento en la escuela, excepto aquellos medicamentos que su hijo esté autorizado a llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados (por ejemplo, Ritalin) deben contarse y registrarse en un registro de medicamentos cuando se entregan a la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento debe verificar la cantidad al firmar el registro.
6. Cada medicamento que su hijo necesita administrarse mientras está en la escuela debe estar en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El recipiente debe incluir el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y cuánto tomar.
7. No se permite a los estudiantes llevar medicamentos recetados o medicamentos de venta sin receta en el plantel de la escuela sin una orden del médico archivada en la oficina de salud.
8. Por favor recoja todos los medicamentos discontinuados, vencidos y/o no utilizados antes del final del año escolar.
9. Conozca y siga la política de medicamentos de la escuela de su hijo.

Seguro Médico - EC 32221

Los costos médicos de accidentes de estudiantes normalmente son responsabilidad del padre o tutor. Cada año, como un servicio para los padres/tutores, las solicitudes de seguro dental y de accidentes para estudiantes se proporcionan bajo un plan de seguro independiente y se envían a casa con los estudiantes. El Distrito no se beneficia de este plan de seguro de bajo costo, pero la ley requiere que el Distrito lo ponga a disposición de los padres/tutores. Puede presentar su solicitud en línea en <http://www.peinsurance.com/signup>

Ley de Megan PC 290

Puede encontrar información sobre agresores sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre los agresores sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de agresores sexuales en California.

Seguro estudiantil para equipos atléticos EC 32221.5

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro al ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno federal, estatal o local sin costo o de bajo costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a Derek Harris al (909) 820-7700 extensión 2110.

Servicio médico o de hospital EC 49472

El distrito escolar puede proporcionar o poner a disposición un seguro contra accidentes o a través de pólizas de seguro de responsabilidad civil por lesiones a los alumnos a raíz de accidentes relacionados con la actividad o la asistencia escolar. Ningún alumno está obligado a aceptar dicho servicio sin el consentimiento de sus padres o tutores legales.

Servicios de salud mental para estudiantes EC 51900.5

Los distritos escolares deben proporcionar a los estudiantes y a las familias recursos para servicios de salud mental en el plantel y en la comunidad. La siguiente información estará impresa en el reverso de las tarjetas de identificación de los estudiantes de los grados 6 al 12.

¡Tú importas! Pide ayuda

- Línea de vida nacional para la prevención del suicidio: 9-8-8
- Se puede acceder a la línea de texto de crisis enviando un mensaje de texto con la palabra "HOME" al 741741.
- Línea directa de crisis juvenil de California: 1-800-843-5200.
- Línea nacional de violencia doméstica 1-800-799-7233.
- Proyecto Trevor (LGBTQ): envíe un mensaje de texto con la palabra "HOME" al 678-678.
- Oficina de Seguridad de Rialto Unificado, 909-820-6892
- Agregar: Condado de San Bernardino, 2-1-1.
- Agregar: (CCRT) Equipo de respuesta a crisis comunitarias - 800-398-0018 o envía un mensaje de texto al 909-420-0540

Examen físico EC 49451

Un padre o tutor puede presentar anualmente ante el director de la escuela una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor legal, negando el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa que sea reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas.

Examen de aptitud física

La Prueba de Aptitud Física (PFT) es una batería integral de pruebas de aptitud física relacionada con la salud para los estudiantes de California. La prueba de aptitud física para los estudiantes de las escuelas de California es FitnessGram®. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes de quinto, séptimo y noveno grado toman la prueba de aptitud física. A los estudiantes con discapacidades se les dará tanto de la prueba como lo permita la condición física de cada estudiante. El programa de educación individualizada (IEP) o el equipo del plan de la Sección 504 es responsable de decidir cómo participarán los estudiantes con discapacidades en el PFT. Los resultados del PFT se pueden usar, junto con otra información, para monitorear el estado físico general.

Vestimenta protectora del sol/Uso de protector solar EC 35183.5

Cada plantel escolar permitirá el uso al aire libre durante el día escolar, artículos de ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros. La ley establece el uso de protector solar por parte de los estudiantes, durante el día escolar, sin una nota o receta médica y autoriza a los planteles a establecer una política con respecto al uso de protector solar.

Medios de comunicación y publicaciones

Las escuelas suelen ser visitadas por reporteros de periódicos y, a veces, por equipos de televisión. Las fotografías o grabaciones de video de los estudiantes pueden aparecer en periódicos, revistas u otras publicaciones tales como boletines informativos de la escuela y el Distrito, en los sitios web de la escuela o del Distrito, en la televisión por cable local o en transmisiones televisivas.

Su hijo puede ser fotografiado a menos que usted niegue el permiso en la última página de este paquete y devuelva la información a la oficina de la escuela a la que asiste actualmente su hijo.



No discriminación/acoso

El Distrito Escolar Unificado de Rialto se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro donde todas las personas en educación tengan igualdad de acceso y oportunidades. Los programas, servicios y actividades académicos y de otro tipo de apoyo educativo del Distrito estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento de cualquier persona en función de la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, la nacionalidad, el origen étnico, la identificación de grupo étnico, la edad, religión, estado civil o parental, estado de embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, información genética, estado migratorio o asociación con una persona o grupo con uno o más de estos la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por motivos de género en la inscripción, el asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. A los estudiantes transgénero se les permitirá participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas y excursiones) y utilizar instalaciones acordes con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Para obtener un formulario de queja o información adicional, comuníquese con: Distrito Escolar Unificado de Rialto (909) 820-7700 ex. 2401

Prohibición de la discriminación EC 200-262.4

La Mesa Directiva de Educación también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier estudiante que presente una queja o informe sobre un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso. La Política de la Mesa Directiva de Educación 5145.7 protege a los estudiantes en todos los niveles de grado.

La Mesa Directiva de Educación prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal deberá estar alerta y responder de inmediato a la conducta del estudiante, que puede interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios escolares. Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4600 a 4671, Política de la Mesa Directiva de Educación 4145.3(a)

La libre investigación y el intercambio de ideas son partes esenciales de una educación democrática. La Mesa Directiva de Gobierno respeta los derechos de los estudiantes a expresar ideas y opiniones, tomar posiciones y apoyar causas, ya sean controvertidas o no. Las libertades de expresión de los estudiantes se limitarán de manera no discriminatoria solo según lo permita la ley para mantener un entorno escolar ordenado y proteger los derechos, la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar. La restricción previa se ejercerá solo cuando la expresión del estudiante infrinja las limitaciones establecidas en esta política.

De acuerdo con el Código de Educación de California, la Mesa Directiva prohíbe cualquier expresión o material que sea obsceno, difamatorio o calumnioso según las definiciones legales vigentes. Asimismo, la Mesa Directiva prohíbe expresiones o materiales que de manera evidente inciten a los estudiantes a cometer actos ilegales en las instalaciones escolares, quebranten las reglas escolares o interrumpan sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Los materiales impresos o las peticiones se distribuirán solo en momentos y lugares razonables de manera razonable:

1. Antes de que comiencen las clases, durante la hora del almuerzo y después de la salida.
2. En lugares que no obstruyan el flujo normal de tráfico dentro de la escuela o en las entradas.
3. Sin el debido ruido y sin ningún uso de la coerción.
4. Los materiales no se dejan sin tocar o apilados para recogerlos mientras están desatendidos en cualquier lugar de la escuela o en los terrenos de la escuela.

Apelaciones

El Superintendente o las personas designadas resolverán las disputas relacionadas con la libertad de expresión de los estudiantes. Los propios estudiantes y miembros de la facultad intentarán resolver el problema antes de consultar al Superintendente. Sin embargo, cualquier estudiante puede apelar una decisión relacionada con esta política ante el Superintendente, quien deberá tomar una decisión dentro de un tiempo razonable o no más tarde de cinco (5) días escolares después de recibir la apelación. La apelación se basará únicamente en las normas establecidas en el Código de Educación 4891.6. El Superintendente podrá convocar a una audiencia para determinar si una privación de la libertad de expresión estaba justificada bajo estas reglas. La audiencia se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de Educación o una persona imparcial designada por la Mesa Directiva tan pronto como sea posible después de que se solicite la audiencia. Ambas partes tendrán la oportunidad de demostrar que la política en cuestión se aplicó correctamente.

Aviso de ocurrencia de un crimen violento (Enmendado por estatuto 2018, Capítulo 806, Sección 2. (AB 1747) Efectivo el 1 de enero de 2019.) EC 32281 (e) (1)

Cuando un director o una persona designada verifica a través de las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley que se ha presentado un informe sobre la ocurrencia de un delito violento en el plantel escolar de una escuela primaria o nivel secundario en la que él o ella es el director, una notificación por escrito de la ocurrencia y la naturaleza general del delito puede enviarse a los padres o tutores legales de cada alumno y a cada empleado de la escuela.

Notificación a las fuerzas del orden EC 48902

(a) El director o la persona designada deberá, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en la que se encuentra la escuela sobre cualquier acto del alumno que pueda quebrantar la sección 245 del Código Penal. (Agresión con arma mortal).

(b) El director o la persona designada deberá, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión, notificar a las autoridades policiales correspondientes de cualquier acto del alumno que pueda quebrantar el Código de Educación Sección 48900 subdivisiones (c) o (d) (infracciones de sustancias controladas).

(c) No obstante la subdivisión (b), el director o su designado deberá notificar a las autoridades correspondientes de cualquier acto de un alumno que pueda implicar posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada o un quebrantamiento de la Sección 626.9 o 626.10 del Código Penal (Posesión de un arma de fuego en la escuela y armas en terrenos escolares de California)

Participación de los padres en la escuela (Reglas/Disciplina/Asistencia a conferencias de padres) EC 35291, 35291.5, 48900.1 y 48904

Los padres o tutores de los estudiantes pueden dar consejos sobre la formación de reglas y procedimientos escolares y recibir una copia por escrito. Pueden apelar la disciplina de un maestro o administrador comunicándose con el supervisor de la persona. Pueden solicitar o estar obligados a asistir a conferencias sobre la disciplina de sus hijos; estar obligado a pasar una parte del día en el salón de clases de su hijo; aceptar la responsabilidad por la conducta intencionada de su hijo que resulte en lesiones o la muerte de otro alumno o del personal del distrito escolar; asumir la responsabilidad (hasta \$ 10,000.00) por daños a la propiedad escolar causados por la mala conducta intencional de su hijo.

Descargo de responsabilidad de propiedad personal del estudiante/personal

El Distrito no será responsable por la pérdida o robo de propiedad personal lo que incluye dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, ropa, gorras, etc. que se dejen o guarden en la propiedad del distrito.

Notificación de pesticidas

The Healthy Schools Act of 2000 was signed into law in September 2000 and requires that all schools provide families of students with annual written notification of expected pesticide use on school sites.

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 se convirtió en ley en septiembre de 2000 y requiere que todas las escuelas proporcionen a los padres o tutores de los estudiantes una notificación anual por escrito sobre el uso esperado de pesticidas en los planteles escolares. La notificación identificará el ingrediente o ingredientes activos en cada producto pesticida e incluirá la dirección de Internet (www.cdpr.ca.gov) para obtener más información sobre pesticidas y sus alternativas. Los padres o tutores pueden solicitar una notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales en la escuela. Las personas incluidas en este registro serán notificadas al menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Si desea recibir una notificación cada vez que aplicamos un pesticida, puede solicitar un Aviso para padres al escribir a Risk Management 182 E Walnut Ave, Rialto CA 92376. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Gestión de Riesgos al (909) 820-7700 ex. 2110.

Cada plantel será inspeccionado o reparado mensualmente; El tratamiento puede incluir cualquiera de los siguientes productos:

Insecticida de gel para hormigas DuPont	Insecticida SC Suspendido
Cebo para hormigas rojas DuPont Advion	Termidor SC Vermicida/Insecticida
Cebo en gel para cucarachas DuPont Advion	Avispa-Congelación

Cada plantel deberá ser inspeccionado o revisado dos veces al mes; el producto aplicado puede incluir cualquiera de los siguientes:

Fumitoxin	Cebo para topes Omega con Estricnina
Cebo de suelo para ardillas Wilco	

El siguiente producto se puede usar según sea necesario cuando los estudiantes no están presentes: Roundup

Registros de alumnos EC 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 12323g

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, en cintas, película, microfilm u otros medios, sobre la historia del desarrollo y el progreso educativo de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros.

Los registros estudiantiles permanentes obligatorios son aquellos registros que se mantienen a perpetuidad y que las escuelas han sido ordenadas a compilar por ley estatal, regulación o directiva administrativa (5 CCR 430)

Los registros estudiantiles provisionales obligatorios son aquellos registros que la escuela debe recopilar y mantener durante períodos de tiempo específicos y luego se destruyen de acuerdo con la ley estatal, el reglamento o la directiva administrativa (5 CCR 430)

Los registros estudiantiles permitidos son aquellos registros que tienen una importancia clara solo para el proceso educativo actual del estudiante (5 CCR 430)

El Delegado: Asistencia y Bienestar Infantil actúa como Custodio de Registros del Distrito para los estudiantes actualmente inscritos y los registros de estudiantes que están archivados. El director de la escuela sirve como custodio de registros a nivel escolar.

Los padres/tutores tienen derecho a:

- 1) Inspeccionar y revisar el registro educativo del estudiante que mantiene la escuela.
- 2) Solicitar que una escuela corrija los registros que cree que son inexactos o engañosos.
- 3) Tener cierto control sobre la divulgación de información de los registros educativos.

Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres siempre que el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. A pedido de los funcionarios de otro distrito en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, el Distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

Los padres/tutores tienen derecho a solicitar una inspección de todos los registros, archivos y datos oficiales relacionados con sus hijos. La solicitud debe ser por escrito y la escuela tiene cinco (5) días hábiles para responder a las solicitudes. Un alumno de 16 años de edad o mayor, o que haya completado el décimo grado, un alumno de 14 años de edad o mayor que cumpla con los dos criterios siguientes:

- i. El alumno es un niño o joven sin hogar, como se define en el párrafo (2) de la Sección 725 de la Ley Federal de Asistencia McKinney-Vento (42 U.S.C. Sec. 11434a(2)) y
- ii. El alumno es un joven no acompañado, como se define en el párrafo (6) de la Sección 725 de la Ley federal de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. Sec. 11434a (6)), y una persona que completa los puntos 1 a 4, inclusive, de la Declaración jurada de autorización del cuidador, según lo dispuesto en la Sección 6552 del Código de Familia, y firma la declaración jurada con el propósito de inscribir a un menor en la escuela también tiene derecho a solicitar la inspección de sus registros.

El padre/tutor con custodia de cualquier estudiante puede presentar al Superintendente o persona designada una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros de su hijo cualquier información sobre el niño que él/ella alegue que es cualquiera de los siguientes: (Código de Educación 49070; 34 CFR 99.20)

- 1) Una conclusión o inferencia personal sin fundamento
- 2) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador
- 3) No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados
- 4) Engañoso
- 5) En quebrantamiento de la privacidad u otros derechos del estudiante

Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una solicitud para corregir o eliminar cualquier información de un registro, el Superintendente o la persona designada se reunirá con el padre/tutor y el empleado del Distrito que registró esa información, si actualmente está empleado por el Distrito. (Código de Educación 49070)

Si el desafío involucra la calificación de un estudiante, el maestro que dio la calificación tendrá la oportunidad de declarar, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se otorgó la calificación. En la medida de lo posible, se incluirá al maestro en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de calificación. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante determinada por el maestro será definitiva. (Código de Educación 49066)

Si el Superintendente niega las acusaciones, el padre/tutor puede solicitar por escrito 30 días para apelar la decisión ante la Mesa Directiva de Educación. La Mesa Directiva de Educación se reunirá en sesión cerrada con el padre/tutor y el empleado (si todavía está empleado) que registró la información en cuestión. La Mesa Directiva de Educación entonces decidirá si respalda o rechaza las acusaciones. La decisión de la Mesa Directiva de Educación será definitiva.

Alumnos con discapacidad temporal: Instrucción individual: Enfermedad terminal: Diplomas honorarios AB 2109

Si un estudiante es hospitalizado por un tiempo prolongado, se recomienda a los padres que se comuniquen con el Departamento de Servicios Educativos para obtener orientación sobre la colocación relacionada con la escuela. Un estudiante con una enfermedad terminal puede recibir un diploma honorífico. Se anima a los padres a hablar con el director sobre la emisión de un diploma honorario.

Acceso a registros por reclutadores militares 20 USC 7908

La ley federal requiere que los distritos escolares proporcionen a los reclutadores militares el mismo acceso a los alumnos de la escuela preparatoria que a las instituciones educativas postsecundarias o posibles empleadores. Los padres pueden solicitar que el distrito no divulgue el nombre, la dirección y el número de teléfono de su alumno sin el consentimiento previo por escrito. Se debe enviar un aviso por escrito a la escuela si el padre o tutor legal desea denegar el acceso a esta información.

Divulgación de información en conformidad con la orden judicial EC 48906

Se requiere que los funcionarios escolares tomen medidas inmediatas para notificar a los padres cuando un oficial del orden público pone a un niño bajo custodia, excepto cuando el niño es puesto bajo custodia como víctima de abuso infantil. En tales casos, la policía asumiría todas las responsabilidades de notificación.

Los funcionarios escolares deben garantizar que, durante el proceso de investigación y aprehensión, la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes y el personal sean de extrema importancia y se deben preservar en todo momento.

Autorización para salida de estudiantes BP 5142

Los padres y tutores tienen permiso para sacar a los estudiantes de la escuela durante el día. Si alguien en la lista de contactos de emergencia viene a firmar la salida de un estudiante, la escuela se comunicará con el padre/tutor para obtener permiso.

La tarjeta de emergencia no da permiso para que los contactos en la tarjeta se presenten sin previo aviso y saquen a los estudiantes de la escuela por cualquier motivo. Si envía a alguien en su lugar para que recoja a su hijo durante el horario escolar, siga los siguientes pasos para evitar demoras:

- Comuníquese con la oficina principal o de asistencia de la escuela con anticipación para informarles de la cita y la persona que recogerá a su hijo. Asegúrese de hablar con alguien personalmente, no deje un mensaje, es posible que no se reciba a tiempo.
- Si la comunicación no se realiza en persona sino por teléfono, la escuela le devolverá la llamada utilizando la información de contacto provista en la tarjeta de emergencia para verificar que fue usted quien llamó.
- Por favor, asegúrese de que la persona que envíe tenga una tarjeta de identificación.
- El personal de la escuela también puede pedirle a usted, como padre o tutor legal, que presente una identificación.

Creencias Religiosas EC 51240

Siempre que alguna parte de la instrucción sobre salud, educación sobre la vida familiar o educación sexual entre en conflicto con la formación y las creencias religiosas o las convicciones morales personales de los padres/tutores de cualquier alumno, el alumno será excusado de dicha formación con previa solicitud por escrito de los padres/tutores.

Residencia EC 48200 and 48204

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal.

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del distrito para inscribirse en una escuela del distrito si cumple cualquiera de los siguientes criterios:

1. El padre/tutor del estudiante reside dentro de los límites del distrito (Código de Educación 48200)
2. El estudiante es admitido a través de una opción de asistencia entre distritos. (Código de Educación 46600, 48204, 48301, 48356)
3. El padre/tutor del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado. (Código de Educación 48204.3)
4. El padre/tutor del estudiante era un residente de California que salió del estado en contra de su voluntad debido a una transferencia de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre/ tutor, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba su expulsión o salida en conformidad con la Ley federal de inmigración y nacionalidad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la salida de su padre/tutor. (Código de Educación 48204.4)

Un alumno puede, alternativamente, cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar, si cumple con alguno de los siguientes:

- Colocado en un hogar de crianza o en una institución para niños con licencia dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación en virtud del Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño adoptivo que permanece en su escuela de origen
- Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar
- Un alumno que vive en la casa de un adulto que lo cuida y que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar
- El padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar pero tiene un empleo y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 3 días durante la semana escolar (SB 200).

Al establecer la residencia de un estudiante con fines de inscripción, el Superintendente o su designado no deberá indagar sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares. El Código de Gobierno 244 establece que solo puede haber una residencia.

Retención y promoción de estudiantes EC 48075.5e

Los padres serán notificados cuando se identifique que su alumno está en riesgo de retención. El aviso se proporcionará tan pronto como sea posible en el año escolar. Un padre puede solicitar la retención de su hijo por escrito. Al recibir una solicitud por escrito, el administrador del sitio convocará un Equipo de Estudio Estudiantil (SST) dentro de los 30 días calendario posteriores a la solicitud, compuesto por el padre en consulta con un administrador y un maestro. Las consultas incluirán:

- Conversación de todas las opciones de recuperación de aprendizaje disponibles, incluido el acceso a cursos de semestres anteriores, en el nivel secundario, en los que el alumno recibió una calificación de letra D o F, o alguna otra forma de recuperación de créditos.
- Consideración de los datos académicos de un alumno y cualquier otra información relevante para saber si la retención es lo mejor para el alumno, académica y socialmente.
- Conversación sobre la investigación sobre los efectos de la retención de alumnos y los tipos de intervenciones y apoyos que son beneficiosos para los alumnos. La notificación a los padres de la determinación final de retención basada en la recomendación del maestro se realizará dentro de los 10 días calendario posteriores a la determinación.

Diplomas retroactivos AB 3022

El distrito puede otorgar un diploma de la escuela preparatoria a personas internadas por orden del gobierno federal a personas internadas por orden del gobierno federal durante la Segunda Guerra Mundial y a veteranos de la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea o la Guerra de Vietnam. Se puede emitir un diploma si un estudiante ha salido de California en contra de su voluntad, estaba inscrito en el grado 12 y no recibió un diploma debido a la interrupción en la educación causada por la salida. El estudiante debe tener un buen nivel académico.

Preocupaciones de seguridad

Cada plantel escolar examina los problemas de seguridad y garantiza un plantel seguro. Si tiene inquietudes sobre los artículos de seguridad en su escuela, comuníquese con su director, quien puede asesorarlo sobre la forma adecuada de abordar sus inquietudes de seguridad.

Informe de responsabilidad escolar EC 33126

El Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) de cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Rialto está disponible en el siguiente enlace: <https://www.doc-tracking.com/screenshots/Serve/1844/>. Una copia impresa del SARC también está disponible en la escuela.

Acreditación Escolar EC 35178.4

Requiere que una mesa directiva dé un aviso oficial, en una reunión programada regularmente, si una escuela ha elegido ser acreditada por Western Association of Schools and Colleges u otra agencia de acreditación, pierde su estado de acreditación. Además, requiere una notificación por escrito a los padres (tutores) de los alumnos en la escuela sobre el estado de la acreditación perdida y las posibles consecuencias.

Plan Integral de Seguridad Escolar EC 32280- -32289.5 et seq.

Cada plantel escolar tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar (CSSP). La Sección 32281(a) del Código de Educación de California requiere que todas las escuelas K-12 desarrollen y mantengan un CSSP diseñado para abordar los riesgos del plantel, prepararse para emergencias y crear un entorno de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal escolar. La ley exige que cada escuela actualice y adopte su CSSP antes del 1 de marzo de cada año.

Seguridad en el autobús escolar EC 39831.5

Todos los alumnos de pre-kindergarten, kindergarten de transición, kindergarten y grados 1 a 6 recibirán información escrita sobre la seguridad del autobús escolar (es decir, una lista de las paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas de abordar el autobús escolar, instrucciones para cruzar la luz roja, zona de peligro del autobús y caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de la salida de un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o un autobús de actividades escolares recibirán instrucción de seguridad que incluye, entre otros, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. Se implementarán procedimientos y se compartirán con los pasajeros para garantizar que nadie quede desatendido en un autobús escolar. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Para obtener más información, comuníquese con el departamento de Transporte al (909) 820-7700.

Conducta del estudiante EC 44807

Todos los maestros de las escuelas públicas exigirán a los alumnos una estricta responsabilidad por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado de un distrito escolar no estará sujeto a enjuiciamiento penal ni sanciones penales por ejercer, durante el desempeño de sus funciones, el mismo grado de control físico sobre un alumno que un padre tendría el privilegio legal de ejercer, pero que en ningún caso excederá la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad o proteger la salud y la seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conducen al aprendizaje.

Caminar o andar en bicicleta en la escuela VC 21212

Ninguna persona menor de 18 años puede operar una bicicleta, scooter no motorizado, patineta o usar patines en línea o de ruedas, ni viajar como pasajero en una bicicleta, scooter no motorizado o patineta en una calle, ciclovía o cualquier otro camino o trayecto público para bicicletas, a menos que esa persona use un casco de bicicleta equipado y ajustado correctamente que cumpla con los estándares especificados.

Reglas escolares EC 35291, 35291.5, y 35291.7

Las reglas escolares establecen un estándar de conducta que promueve un ambiente escolar seguro, ordenado y positivo. Las reglas y los procedimientos escolares con respecto a la disciplina estudiantil han sido desarrollados por comités escolares representativos. Esta información se comunica a los estudiantes y padres/tutores anualmente y a los nuevos inscritos al momento de la admisión.

Se requiere que los estudiantes se ajusten a las normas escolares, obedezcan todas las instrucciones, sean diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y se abstengan del uso de lenguaje profano y vulgar. (Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 300)

Visitantes en la escuela EC 44810 y EC 44811

A nadie, excepto a los designados en la tarjeta de emergencia, se le permitirá sacar a su hijo de la escuela.

Se requiere que todos los visitantes de la escuela se registren en la oficina de la escuela tan pronto como lleguen. Los padres deben reportarse a la oficina antes de ir a un salón de clases.

Los padres que tengan una queja deben solicitar una cita con el miembro del personal y/o el director. No se tolerará la interrupción de las actividades escolares o las agresiones verbales/físicas por parte de los visitantes en la escuela. El administrador del plantel o su designado tiene la autoridad para ordenar a quienes no son estudiantes que abandonen el plantel (Código Penal, Sección 626.6).

El administrador del plantel o su designado también puede ordenar a las personas que abandonen el plantel cuya presencia interfiere con las actividades escolares; a menos que dicha persona sea el padre de un niño que asiste a esa escuela, sea un estudiante de la escuela o tenga un permiso previo por escrito de la administración de la escuela. (Sección 626.8 del Código Penal)

La Sección 290.4 del Código Penal requiere que el Departamento de Justicia opere o brinde servicios donde el público pueda proporcionar una lista de seis personas en un formulario aprobado y preguntar si alguna de las personas debe registrarse como agresor sexual y está sujeta a notificación pública. Según la Sección 290.46, el Departamento también pondrá a disposición del público información sobre ciertos agresores sexuales a través de Internet.



Política de la Mesa Directiva de Educación sobre Búsqueda e Incautación (BP) 5145.12 (a)

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto autoriza a los funcionarios escolares a realizar registros cuando existan motivos razonables o sospechas de que el registro descubrirá evidencia de que el estudiante está quebrantando la ley o las reglas de la escuela o del distrito escolar. Los estudiantes no deberán poseer armas o instrumentos peligrosos de ningún tipo en los terrenos de la escuela. Las réplicas de armas de fuego o “parecidas” están incluidas en esta política. La posesión de estas armas o dispositivos en los planteles escolares también puede ser un quebrantamiento del Código Penal 12550 y 12556. Cualquier transgresión de este reglamento deberá informarse de inmediato a la agencia local de aplicación de la ley.

Acoso sexual EC 200, 212.5, 212.6, 230 y 48900

El acoso sexual no se tolera en los programas operados por el Distrito Escolar Unificado de Rialto. En la escuela de su hijo hay disponible una política escrita sobre el acoso sexual. El Código de Educación limita las sanciones disciplinarias por acoso sexual a los estudiantes en los grados K-3 pero no excluye a los estudiantes matriculados en los grados K-3 de la protección de la política de acoso sexual del Distrito y los procedimientos de quejas. Para garantizar un ambiente saludable para todos, se brindará capacitación a los supervisores para prevenir el acoso basado en la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual, como lo sugiere la SB 396. **Con la aprobación de AB 543, se desarrollaron y colocaron carteles en cada escuela preparatoria para notificar a los estudiantes sobre la política y los procedimientos de presentación de denuncia.**

Para informar cualquier quebrantamiento de la política anterior, comuníquese con:

Coordinadores de Personal de No Discriminación/Título IX:
Armando Urteaga, Agente Líder de Personal
Rhonda Kramer, Agente Líder de Personal
Roxanne Domínguez, Agente Líder de Personal
Información de contacto: Teléfono - (909) 820-7700 ext. 2401/2431

Las responsabilidades incluyen:

- 1) Coordinación y supervisión de todas las quejas de acoso sexual para garantizar prácticas y estándares uniformes en todo el distrito para abordar las quejas de acoso sexual, y
- 2) Supervisar las acciones del Distrito en respuesta a las denuncias de acoso sexual, incluido el mantenimiento de un sistema de registro confidencial de las denuncias de acoso sexual que se hacen por estudiantes y empleados.

Política de la Mesa Directiva de Educación 5145.7

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un entorno educativo libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que presente una denuncia o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en alegaciones de acoso sexual.

El Distrito anima encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto a que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director o cualquier empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o al oficial de cumplimiento del Distrito.

Las quejas sobre acoso sexual se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden presentarse bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Procedimientos Uniformes de Quejas

El Superintendente o su designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del Distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del Distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Ánimo para denunciar los casos observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier quebrantamiento de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se resolverá la denuncia de acoso sexual, será recibida, investigada o resuelta
5. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se debe(n) hacer un reporte de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda

Acciones disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está quebrantando esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Cualquier miembro del personal que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido de acuerdo con las políticas, leyes y/o acuerdos de negociación colectiva aplicables.

El Superintendente o persona designada mantendrá un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el Distrito supervise, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del Distrito.

Educación especial

Todos los niños con necesidades excepcionales que residan en el estado y que necesiten educación especial y servicios relacionados deberán ser identificados, ubicados y evaluados para determinar si necesitan educación especial y servicios relacionados según lo exige la Sección 1412(a)(3) y (10)(A)(ii) del Título 20 del Código de los Estados Unidos.

Un estudiante será referido para una evaluación para determinar si el estudiante es elegible o no para la instrucción de educación especial y los servicios relacionados solo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y utilizados cuando sea apropiado. (Código de Educación 56303).

Todas las remisiones para educación especial y servicios relacionados del personal de la escuela deberán incluir una breve razón para la remisión y una descripción de los recursos del programa regular que se consideraron y/o modificaron para su uso con el estudiante y el impacto. (5CCR 3021).

Dentro de los 15 días de una remisión para la evaluación, a menos que el padre/tutor esté de acuerdo con una extensión por escrito, el padre/tutor del estudiante recibirá un aviso de los derechos de los padres y un plan de evaluación propuesto por escrito. El período de 15 días no incluye los días entre la sesión escolar regular del estudiante y el término o los días de vacaciones escolares de más de cinco días escolares a partir de la fecha de recepción de la remisión. (Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de Educación 56321)

1. Estar en un idioma de fácil comprensión para el público en general.
2. Proporcionarse en el idioma principal del padre/tutor u otros modos de comunicación utilizados por el padre/tutor a menos que no sea posible.
3. Explicar los tipos de evaluación que se llevarán a cabo.
4. Declarar que ningún programa de educación individualizado (IEP) resultará de la evaluación sin consentimiento del padre/tutor. (cf. 6159 - Programa de Educación Individualizado)

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre/tutor tendrá al menos 15 días para decidir si da su consentimiento o no a la evaluación. La evaluación puede comenzar tan pronto como el Distrito reciba el consentimiento informado de los padres. El Distrito no interpretará el consentimiento de los padres/tutores para la evaluación inicial como consentimiento para la colocación inicial o la provisión inicial de servicios de educación especial. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.505) El consentimiento informado de los padres significa que el padre/tutor: (34 CFR 300.500)

1. Ha sido informado de toda la información relevante para la actividad para la cual se solicita el consentimiento, en su lengua materna u otros modos de comunicación.
2. Entiende y acepta por escrito la evaluación.
3. Entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por su parte y puede ser revocado en cualquier momento. (cf. 6159.1 - Garantías procesales y quejas para la educación especial)

El equipo del IEP determinará la elegibilidad de los estudiantes con necesidades excepcionales para educación especial de acuerdo con criterios específicos para cada categoría de elegibilidad. No se determinará que ningún estudiante es elegible para educación especial por ninguna categoría de elegibilidad que no sean las identificadas por estas pautas.

Pautas para determinar si un estudiante tiene una discapacidad

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) requiere que las escuelas públicas brinden educación especial y servicios relacionados a los estudiantes elegibles. Sin embargo, no todos los niños que tienen dificultades en la escuela califican. No se puede determinar que un estudiante sea un estudiante con una discapacidad si el factor determinante principal es la falta de asistencia o la instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la instrucción en lectura, la falta de instrucción en matemáticas o el dominio limitado del inglés. Los elementos críticos en la enseñanza de la lectura requieren instrucción explícita y sistemática en:

Conciencia fonológica

- Fónica
- Desarrollo de vocabulario
- Fluidez de lectura, incluidas las habilidades de lectura oral.
- Estrategias de comprensión de lectura

El rendimiento escolar de un niño debe verse “afectado negativamente” por una discapacidad en una de las 14 categorías a continuación.

Autismo Discapacidades	Múltiples
Sordera	Discapacidad ortopédica
Sordo-ceguera	Otros problemas de salud
Trastorno emocional	Discapacidad específica del aprendizaje
Discapacidad médica establecida (3-5 años)	Discapacidad del habla o del lenguaje
Hipoacusia	Discapacidad intelectual
Lesión cerebral traumática	Discapacidad visual (incluida la ceguera)

Es responsabilidad del equipo del IEP determinar si un estudiante tiene una discapacidad. Si el estudiante tiene más de una discapacidad, el equipo debe determinar cuál es la discapacidad principal que afecta el aprendizaje.

Al administrar las pruebas y otros materiales de evaluación, una reunión del equipo del IEP que incluye al padre/tutor o su representante se reunirá como equipo. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es un estudiante con discapacidades según se define en el Código de Educación 56026 y analizará la evaluación, las recomendaciones educativas y los motivos de estas recomendaciones. Además, se entregará a la familia una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad.

Si la familia no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el Distrito, la familia tiene derecho a solicitar, a cargo del público, una Evaluación Educativa Independiente del estudiante por parte de especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502. Si la familia obtiene una evaluación educativa independiente a expensas privadas, los resultados de la evaluación serán considerados por el Distrito con respecto a la provisión de Educación Pública Gratuita Apropiaada para el estudiante.

Si el niño es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, se deberá desarrollar un Plan de Educación Individualizado (IEP).

Solicitud de reunión del IEP

El Distrito llevará a cabo una reunión del IEP dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una solicitud por escrito de un padre o tutor para revisar el IEP existente de su estudiante. La solicitud debe presentarse por escrito al director de la escuela.

Debido proceso (34 CFR 300.562)

Una familia o un estudiante independiente de 18 años o mayor, puede solicitar una audiencia de debido proceso y/o mediación si tienen una disputa con respecto al IEP que se ha propuesto. Las solicitudes de Debido Proceso deben enviarse por correo a: Oficina de Audiencias Administrativas, Unidad de Educación Especial, 1102 Q Street, 4to Piso, Sacramento, California, 95814.

Según AB 2580, un oficial de audiencia en una audiencia de debido proceso relacionada con la educación especial puede otorgar una extensión de una decisión por una buena causa.

El Distrito desea trabajar con usted para resolver todas las quejas a nivel local. Lo invitamos a reunirse con el Director de la escuela para resolver sus inquietudes de manera informal antes de presentar una queja. El Director mantendrá la confidencialidad permitida por ley. Por favor, comuníquese con Servicios Especiales al (909) 820-7700 ex. 2372 para cualquier ayuda.

Evaluación académica estatal/nivel de rendimiento estudiantil

Los distritos escolares proporcionarán a cada padre información sobre el nivel de rendimiento de los hijos en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas por la ley. Esta información se proporcionará a las familias anualmente una vez que la Oficina de Evaluación, Investigación, Análisis de Datos y Tecnología Educativa la reciba. 20USCS y 6311 (h) (6) (B)

Panel de Apoyo para la Asistencia Estudiantil (SASP; anteriormente SARB) EC 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial del orden público o un oficial de libertad condicional pueden asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida con el condado, la ciudad o distrito escolar. Un estudiante que se ausenta puede ser referido al Panel de Apoyo para la Asistencia Estudiantil (SASP; anteriormente SARB).

Regulaciones administrativas del procedimiento de quejas del estudiante 5145.3

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que ha sido objeto de discriminación descrita anteriormente o en la política del distrito que se comunique de inmediato con el oficial de cumplimiento, el director o cualquier otro miembro del personal. Además, se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que observe un incidente de este tipo que informe el incidente al oficial de cumplimiento o al director, ya sea que la víctima presente una queja o no.

Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, o a quien se informe de dicho incidente, deberá informar el incidente al oficial de cumplimiento o al director dentro de un día escolar, sea o no que la presunta víctima presente una denuncia.

Cualquier empleado de la escuela que sea testigo de un incidente de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, intimidación, represalias o el acoso, deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando un informe verbal de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, se presenta o recibe por parte del director o el oficial de cumplimiento, deberá tomar nota del informe y animar al estudiante o familia a presentar la queja por escrito, en conformidad con lo dispuesto en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Queja. Una vez notificado verbalmente o por escrito, el director o el oficial de cumplimiento comenzará la investigación e implementará las medidas inmediatas necesarias para detener la discriminación y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al programa educativo y un entorno escolar seguro. Las medidas provisionales adoptadas para abordar la discriminación ilegal no deberán, en la medida de lo posible, perjudicar al denunciante o al estudiante que sea víctima de la supuesta discriminación ilegal.

Cualquier informe o queja que alegue discriminación ilegal por parte del director, el oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien normalmente se le haría un informe o se presentaría una queja, se hará o se presentará ante el Superintendente o persona designada, quien determinará cómo se investigará la queja.

Política de Prevención del Suicidio BP5141.52

La Mesa Directiva de Educación reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes, la prevención es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de los socios educativos, y el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia del suicidio y ofrecer referencia y/o asistencia apropiada y en un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida, su impacto en los estudiantes y las familias, y otros traumas asociados con el suicidio, el Superintendente o su designado deberá desarrollar medidas, estrategias, prácticas y apoyos para la prevención e intervención del suicidio, y posvención.

Al desarrollar políticas y procedimientos para la prevención, intervención y posvención del suicidio, el Superintendente o su designado deberá consultar con los socios educativos de la escuela y la comunidad, los profesionales de salud mental empleados por la escuela, los expertos en prevención del suicidio y, al desarrollar políticas para los grados K-12, el plan de salud mental del condado.

Los socios educativos de la escuela y la comunidad y los profesionales de la salud mental de la escuela con quienes consultará el superintendente o su designado pueden incluir administradores escolares y del distrito, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, enfermeras escolares, otro personal, familias y cuidadores, estudiantes, agencias de salud locales, profesionales de la salud mental, organizaciones comunitarias, agentes del orden público, asesores legales y/o el administrador de riesgos o la compañía de seguros del Distrito. El Superintendente o la persona designada también puede colaborar con los gobiernos del condado y/o de la ciudad en un esfuerzo por alinear la política del Distrito con cualquier plan comunitario existente de prevención del suicidio.

Las medidas y estrategias para la prevención, intervención y la intervención posterior del suicidio incluirán, pero no se limitarán a:

1. Capacitación del personal sobre concientización y prevención del suicidio para maestros, pasantes, consejeros escolares y otras personas que interactúan con los estudiantes, incluidos, según corresponda, maestros suplentes, entrenadores, personal de aprendizaje de día ampliado, guardias de cruce, tutores y voluntarios. Se proporcionará capacitación a todos los miembros del personal de la escuela y otros adultos en el plantel (incluidos los sustitutos y el personal intermitente, los voluntarios, los pasantes, los tutores, los entrenadores y el personal de aprendizaje ampliado (después de la escuela).
2. Instrucción para estudiantes en habilidades de resolución de problemas, afrontamiento y resiliencia para promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como instrucción para reconocer y responder adecuadamente a las señales de advertencia de intención suicida en otros.
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela y se caracterice por un personal atento y unas interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.
4. La revisión de materiales y recursos utilizados en los esfuerzos de concientización y las comunicaciones para garantizar que sean congruentes con las prácticas exitosas para mensajes seguros y efectivos sobre el suicidio.
5. La provisión de información a las familias y cuidadores sobre factores de riesgo y protección, señales de advertencia de suicidio, la gravedad del problema del suicidio entre los jóvenes, el plan de estudios de prevención del suicidio del Distrito, la política y los procedimientos de prevención del suicidio del Distrito, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas, la importancia de comunicarse con el personal apropiado si existe

riesgo de suicidio o se sospecha, acceso a capacitación para la prevención del suicidio y/o recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.

6. Motivación para que los estudiantes notifiquen al personal escolar apropiado u otros adultos cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
7. Procedimientos de intervención en crisis para abordar amenazas o intentos de suicidio
8. Consejería y otras estrategias posteriores a la intervención para ayudar a los estudiantes, el personal y otras personas a sobrellevar las consecuencias del suicidio de un estudiante.
9. Establecimiento de equipo(s) de intervención de crisis del Distrito y/o del plantel escolar para garantizar la implementación y revisión adecuadas de esta política y otras prácticas del Distrito relacionadas con el bienestar emocional y conductual de los estudiantes, incluida, entre otras, la supervisión de la capacitación en salud mental y prevención del suicidio, la colaboración con organizaciones comunitarias de salud mental, la identificación de recursos y organizaciones que brindan tratamiento basado en evidencia, la colaboración para generar una respuesta comunitaria y el cumplimiento del Código de Educación 215. Además, cada escuela deberá identificar al menos a un miembro del personal para servir como enlace con el punto de contacto del Distrito de prevención del suicidio, y coordinar e implementar actividades de prevención del suicidio en su plantel específico.

Según corresponda, estas medidas y estrategias abordarán específicamente las necesidades de los estudiantes que corren un alto riesgo de suicidio, incluidos, entre otros, los estudiantes que están afligidos por el suicidio; estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por uso de sustancias; estudiantes que se encuentran sin hogar o que se encuentran en entornos fuera del hogar, como hogares de crianza; y estudiantes que son lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero o cuestionando. (Código de Educación 215)

La Mesa Directiva de Educación se asegurará de que las medidas y estrategias para los estudiantes en los grados K-12 sean apropiadas para la edad y se entreguen y platiquen de una manera que sea sensible a las necesidades de los estudiantes jóvenes. (Código de Educación 215)

Si se hace una derivación para servicios de salud mental o servicios relacionados para un estudiante en los grados K-12 que es beneficiario de Medi-Cal, el Superintendente o la persona designada deberá coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215)

Los empleados del distrito actuarán únicamente dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Nada en esta política se interpretará como una autorización o un estímulo para que los empleados del Distrito diagnostiquen o traten una enfermedad mental, a menos que tengan una licencia específica y estén empleados para hacerlo. (Código de Educación 215)

La Mesa Directiva de Educación revisará y actualizará, según sea necesario, esta política al menos cada cinco años. La Mesa Directiva de Educación puede, a su discreción, revisar la política con más frecuencia. (Código de Educación 215)

El Superintendente o la persona designada revisará periódicamente los datos del Distrito relacionados con el ambiente escolar y los informes de ideación suicida, intentos o muerte para identificar patrones o tendencias y hacer recomendaciones con respecto al desarrollo del programa.

El Superintendente o su designado publicará esta política en el sitio web del Distrito, en un lugar destacado y de manera que sea fácilmente accesible para las familias y los estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Suspensión EC 48900

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido un acto según se define de conformidad con una o más de las subdivisiones (a) de EC 48900 a (t), inclusive:

- a. (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
- (2) Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- b. Poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, que está de acuerdo con el director o la persona designada por el director. Tenga en cuenta que con la aprobación de AB 424 nadie tiene la autoridad para otorgar permiso para poseer un arma de fuego en los terrenos de la escuela.
- c. Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
- d. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo, y vendió, entregó o de otro modo proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.
- g. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- h. Posesión o uso de tabaco, o productos que contengan tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- i. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j. Poseyó u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
- (2) A excepción de lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituirá motivo para que un alumno inscrito en kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, para ser recomendado para expulsión.
- l. A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada.
- m. Poseía un arma de fuego de imitación. Tal como se usa en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese alumno sea testigo o para tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
- p. Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- q. Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, “novatadas” significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o vergüenza que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta subdivisión, “novatadas” no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- (r) Participar en un acto de intimidación. Para propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigida a uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Poner a un alumno o alumnos razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno.

(C) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con el rendimiento académico del alumno.

(D) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto electrónico” significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.

(ii) Una publicación en un sitio web de una red social de Internet, que incluye, entre otros:

(I) Publicar o crear una página de grabación. “Burn page” es un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación de identidad creíble” significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

(iii) (I) Un acto de ciberacoso sexual.

(II) A los efectos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe en esta subcláusula, deberá incluir la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(III) A los efectos de esta cláusula, el “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, que incluye, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta para una persona de

esa edad, o para una persona de esa edad con las necesidades excepcionales del alumno.

(s) No se suspenderá ni expulsará a un alumno por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que ese acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o el director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con la actividad escolar o la asistencia que ocurra en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

Mientras esté en el recinto escolar.

Al ir o venir de la escuela.

Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel.

Durante, o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, para infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno quien haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias en conformidad con la subdivisión (a).

(u) Tal como se usa en esta sección, “propiedad de la escuela” incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, se alienta al superintendente del distrito escolar o al director a proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en investigaciones con estrategias que mejoren los resultados académicos y de comportamiento que sean apropiados para la edad y diseñado para abordar y corregir el mal comportamiento específico del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que falte a la escuela, llegue tarde o se ausente de alguna otra manera de las actividades escolares.

(2) Es además la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, pueda usarse para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Disciplina para estudiantes con necesidades excepcionales

En general, un estudiante identificado como individuo con necesidades excepcionales conforme a IDEA y la ley estatal relacionada está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión que se aplican a los estudiantes sin discapacidades, pero se aplican protecciones y procedimientos específicos. (34 C.F.R. § 300.530; Código de Ed., §§ 48900.5(a) y 48915.5.) Las suspensiones y expulsiones de estudiantes con necesidades excepcionales pueden requerir que se continúen brindando servicios especiales y servicios relacionados para que el estudiante reciba una FAPE. Además, bajo ciertas circunstancias, es posible que sea necesario realizar una evaluación funcional del comportamiento (FBA), desarrollar o modificar un plan de intervención conductual (BIP) y proporcionar un entorno educativo alternativo provisional (IAES). Al considerar suspender o expulsar a un estudiante discapacitado, el Distrito debe seguir garantías procesales específicas.

Suspensión

El Código de Educación de California establece que el superintendente o su designado puede suspender a un estudiante con necesidades excepcionales hasta por cinco (5) días escolares consecutivos por un solo incidente de mala conducta y hasta 20 (veinte) días escolares en un año escolar. Se permiten diez (10) días adicionales para la reasignación con fines de reajuste. (Código de Ed. §§ 48903(a) y 48911(a).) Sin embargo, se deben hacer consideraciones especiales cuando se suspende un estudiante con necesidades excepcionales. Al disciplinar a un estudiante con necesidades excepcionales por más de diez (10) días, se debe hacer un examen para determinar si la remoción constituye un cambio de colocación.

Se produce un cambio de colocación si:

(1) La remoción es por más de diez (10) días consecutivos;

(2) El estudiante ha tenido una serie de remociones o retiros que constituyen un patrón, definido como (i) retiro por un total de más de diez (10) días acumulativos, (ii) el comportamiento es sustancialmente similar a los incidentes anteriores que resultaron en la serie de retiros, y (iii) los retiros son cercanos en la cantidad de tiempo y la proximidad del tiempo.

RUSD determina caso por caso si un patrón de remociones constituye un cambio en la colocación, y esa decisión está sujeta a revisión a través de los procedimientos del debido proceso. (34 C.F.R. § 300.536 (b))

Si la remoción constituye un cambio de colocación, entonces el equipo del IEP debe realizar una determinación de manifestación dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la decisión de cambiar la colocación



Determinación de la manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con necesidades excepcionales debido a una infracción de un código de conducta estudiantil, el Distrito, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP (según lo determine el padre y RUSD) revisará toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del niño, cualquier observación del maestro y toda la información pertinente proporcionada por los padres para determinar:

(1) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o

(2) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de que RUSD no implementó el IEP.

Si el equipo del IEP determina que cualquiera de los anteriores es aplicable para el estudiante, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Si el equipo del IEP determina que ninguno de ellos aplica, entonces el estudiante puede ser disciplinado como su compañeros sin discapacidades. Si los padres no están de acuerdo con la decisión con respecto a la determinación de la manifestación, esa decisión puede revisarse a través de los procedimientos del debido proceso.

Servicios durante la suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo educación especial y servicios relacionados como se especifica en el IEP durante el período de suspensión. La prestación de servicios garantizará que el niño participe en el plan de estudios general y progrese para hacia el cumplimiento de su IEP. (34 C.F.R. § 300.530(b)(2).) El director se asegurará de que un especialista en educación y un proveedor de servicios relacionados continúen con los servicios de educación especial.

Traslado de 45 días escolares a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) (circunstancias especiales)

El personal de la escuela puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) por no más de 45 días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en los casos en que un estudiante:

(1) Lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de RUSD;

(2) A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de RUSD; o

(3) Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del estado o RUSD. (34 C.F.R. § 300.530 (g).)

(4) El IAES será determinado por el equipo del IEP. (Título 34 del C.F.R., sección 300.531.)

Acoso sexual EC 48900.2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para los propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el desempeño académico de la persona o para crear una intimidación hostil o entorno educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en kindergarten y los grados 1 a 3, inclusive.

Violencia por odio EC 48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Acoso/Intimidación/Amenazas EC 48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigida contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que es lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea el personal de la escuela o los alumnos mediante la creación de un ambiente educativo intimidante u hostil.

EC 48900.5

La suspensión sólo se impondrá cuando otros medios de corrección no logren la conducta adecuada. Sin embargo, un alumno, incluido un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera infracción, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno quebrantó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

EC 48900.7

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para los propósitos de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico como para transmitir a la persona amenazada la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un temor sostenido por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

EC 48911

Los funcionarios escolares deben hacer un esfuerzo razonable por notificar a los padres en persona o por teléfono en el momento de la suspensión. La notificación de suspensión por escrito es obligatoria. El estudiante y el padre tienen derecho a una reunión informal con el director de la escuela.

EC 48915

- a. (1) Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente considere que la expulsión es inapropiada, debido a la circunstancia particular:
 - A. Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
 - B. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.
 - C. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:
 - i. La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de peso de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - ii. La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.
 - D. Robo o extorsión.
 - E. Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- b. Por recomendación del director, superintendente de escuelas o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado en conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar se basará en la determinación de uno o ambos de los siguientes:
 1. Otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente en lograr una conducta apropiada.
 2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.
- c. El director o superintendente de escuelas suspenderá de inmediato, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar:
 1. Poseer, vender o proporcionar de otra manera un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno obtuvo un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, con el acuerdo del director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar.
 2. Blandir un cuchillo a otra persona.
 3. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 5. Posesión de un explosivo.
- d. La Mesa Directiva de Educación ordenará la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y remitirá a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las siguientes condiciones:
 1. Está adecuadamente preparado para adaptarse a los alumnos que muestran problemas de disciplina.
 2. No se proporciona en una escuela intermedia o preparatoria integral, ni en ninguna escuela primaria.
 3. No está ubicado en el plantel escolar al que asistía el alumno en el momento de la suspensión.
- e. Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o

panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares quebrantó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:

1. Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
 2. Que debido a la naturaleza de la transgresión, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de otros.
- f. La mesa directiva de educación referirá a un alumno que ha sido expulsado en conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). No obstante esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado en conformidad con la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un lugar alejado de una escuela intermedia o preparatoria integral, o una escuela primaria, y que la única opción de colocación es en otra escuela intermedia o preparatoria integral, o en otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en una escuela intermedia o preparatoria integral, o en una escuela primaria.
- g. Como se usa en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada fija diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, una navaja plegable con una hoja que encaja en su lugar, o una navaja de afeitar con una hoja sin protección.
- h. Como se usa en esta sección, el término “explosivo” significa “dispositivo destructivo” como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Con la aprobación de la SB 419, se agregó el Código de Educación 48901.1 que eliminó la suspensión de estudiantes en los grados K-8 por desafiar deliberadamente la autoridad válida del personal escolar-48900(k).

Transferencias Involuntarias (EC 48929 y 48432.5)

La Mesa Directiva de Educación desea inscribir a los estudiantes en la escuela de su elección, pero reconoce que las circunstancias a veces requieren la transferencia involuntaria de algunos estudiantes a otra escuela o programa en el distrito. Según corresponda, al determinar la mejor colocación para un estudiante que está sujeto a una transferencia involuntaria, el Superintendente o la persona designada revisará todas las opciones educativas para las cuales el estudiante es elegible, el progreso académico y las necesidades del estudiante, la capacidad de alumnos inscritos en las escuelas del distrito y la disponibilidad de servicios de apoyo y otros recursos.

Un Estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si ha sido declarado culpable de un delito grave violento, como se define en el Código Penal 667.5 (C) o un delito menor enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el cual fueron condenados (Código de Educación 48929). La escuela intentará resolver el conflicto antes de transferir al alumno.

Si un estudiante de la preparatoria comete un acto enumerado en el Código de Educación 48900 o es o está habitualmente ausente o está crónicamente ausente como se define, puede ser transferido a una escuela de continuación. (Código de Educación 48432.5)

Siempre que un estudiante sea transferido involuntariamente, el Superintendente o su designado deberá proporcionar una notificación oportuna por escrito al estudiante y a su familia y una oportunidad para que el estudiante y su familia se reúnan con el Superintendente o su designado para hablar la transferencia. La colocación está pendiente de revisión con el Superintendente o la persona designada un año de calendario después de la colocación. La familia tiene derecho a apelar la recomendación de la transferencia a la Mesa Directiva de Educación.

Transferencia de un alumno condenado por delito grave o delito menor violento

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela si es declarado culpable de un delito grave violento, como se describe en la subdivisión (C) de la Sección 667.5 del Código Penal, o condenado por un delito menor enumerado en la Sección 29805 del Código Penal si el alumno para ser transferido y la víctima del delito por el cual el alumno fue condenado está matriculado en la misma escuela. La escuela primero intentará resolver el conflicto antes de transferir a un alumno. SB 1343.

Política y procedimientos uniformes de quejas 5CCR 4622, EC 234.1, 32289 y 49013

El objetivo del Distrito Escolar Unificado de Rialto es garantizar el cumplimiento de las regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a Procedimientos uniformes de quejas. El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la investigación y resolución de quejas que alegan incumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables. El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales.

Alcance de los procedimientos de quejas

Este procedimiento se aplica a los siguientes programas administrados por el Departamento de Educación del Estado:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnos con hijos (Sección 46015 del CE)
- Educación de adultos (EC secciones 8500–8538, 52334.7, 52500–52616.4)
- Educación y seguridad después de la escuela (EC secciones 8482–8484.65)
- Educación técnica profesional agrícola (secciones 52460–52462 del CE)
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estado) (EC secciones 52300–52462)
- Educación de carrera técnica (federal) (EC Secciones 51226–51226.1)
- Cuidado y desarrollo infantil (secciones 8200–8493 del CE)
- Educación compensatoria (EDC Sección 54400)
- Períodos del curso sin contenido educativo (secciones 51228.1–51228.3 del CE)
- Educación de alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar e hijos de familias militares (EC secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
- Ley Cada Estudiante Triunfa (Código 20 de los Estados Unidos [20 U.S.C.] Sección 6301; Sección 52059 del CE)
- Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP) (EC Sección 52075, Código Gubernamental [GC] Sección 17581.6(f)) Educación para Migrantes (EC secciones 54440–54445)
- Actas de instrucción de educación física (EC secciones 51210, 51223)
- Tarifas de alumnos (EC secciones 49010–49011)
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante (Sección 222 del CE)
- Centros y programas ocupacionales regionales (secciones 52300–52334.7 del CE)
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil (Sección 64001 del CE)
- Planes de seguridad escolar (secciones 32280–32289 del CE)
- Consejos escolares (Sección 65000 del CE)
- Preescolar estatal (EC secciones 8235–8239.1)
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en LEA exentas de licencia (EC secciones 8235.5(a), 33315, GC Sección 17581.6 (f)),
- Código de Salud y Seguridad de California [HSC] Sección 1596.7925)

Este procedimiento también se aplica a las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar y cobrar tarifas a los alumnos por participar en una actividad educativa.

¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier persona puede presentar una queja, incluido un representante debidamente autorizado, un tercero interesado, una agencia pública u organización. Las personas que pueden presentar quejas incluyen a los estudiantes, empleados y familias del Distrito. Se puede presentar una queja de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja. Las investigaciones se llevan a cabo de una manera que protege contra las represalias y mantiene la confidencialidad de todos y los hechos en la mayor medida posible.

Presentar una queja

Una queja por escrito que alegue discriminación ilegal deberá ser presentada por alguien que alegue que él o ella personalmente ha sufrido discriminación ilegal, o por alguien que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación prohibida y la evidencia relevante para la queja puede ser presentada durante el proceso. Una queja que alegue discriminación ilegal se presentará en la oficina de Servicios de Personal 182 E. Walnut Ave Rialto Ave 92376, a más tardar seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. Un denunciante puede presentar una solicitud por escrito para una extensión de tiempo para presentar una denuncia de discriminación ilegal ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado. El Distrito tiene 60 días a partir de la fecha en que se recibe la queja para investigar y tomar una decisión.

Apelaciones

Cualquier denunciante puede apelar una decisión del Distrito ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado al presentar una apelación por escrito ante el Superintendente dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. El denunciante deberá especificar la (s) razón (es) para apelar la decisión del Distrito. La apelación incluirá:

- Una copia de la queja; y
- Una copia de la decisión del Distrito

Remedios de derecho civil

Tenga en cuenta que no está obligado a agotar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito antes de buscar remedios de derecho civil en el Tribunal Superior. La autoridad legal para tales acciones incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Código de Educación de California Sección 200, et. sec. prohibición de la discriminación sexual.
2. Código de Gobierno de California Sección 11135 prohibición de discriminación en programas financiados por el Estado.
3. Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. sección 2000d) prohibición de discriminación por raza, color u origen nacional.
4. Título IX Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. secciones 1681, et. seq.) prohibición de discriminación sexual.
5. Secciones 504, Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. sección 794) prohibición de personas discapacitadas.
6. Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 U.S.C. secciones 12101, et. seq.) prohibiciones de discriminación contra personas discapacitadas.

Intervención estatal directa

Se puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Educación de California, sin agotar primero el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito, si existe una o más de ciertas condiciones (Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650). Para obtener más información sobre el derecho a la intervención estatal directa, comuníquese con la Unidad de Gestión de Quejas Cateóricas, Departamento de Educación de California, P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244-2720; teléfono (916) 657-3630.

Preguntas

Para obtener más información sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas o asistencia con el proceso, llame al Delegado Líder de Servicios de Personal del Distrito Escolar Unificado de Rialto, (909) 820-7700 ex. 2400. Las copias del procedimiento de quejas del Distrito están disponibles sin cargo llamando al número anterior, y el procedimiento está disponible en Internet en <https://kec.rialto.k12.ca.us/>

Contactos del Departamento de Educación de California para programas y servicios cubiertos por Los Procedimientos Uniformes de Quejas

Para obtener información general adicional sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas, comuníquese con la Unidad de Gestión de Quejas de Programas Cateóricas, Departamento de Educación de California, División de Responsabilidad Escolar y del Distrito, 130 N Street, Sacramento, CA 95814-5901; teléfono (916) 319-0929, o visite su sitio web en <http://www.cde.ca.gov/re/cp.uc>.



Víctima de un crimen violento 20 USC 7912

Un estudiante que se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta mientras se encuentra en o en los terrenos de una escuela a la que asiste, tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del distrito.

Política de Queja Williams

Este aviso se proporciona para informarles de lo siguiente:

1. Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Todos los estudiantes, incluidos los aprendices de inglés, deben tener libros de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa o después de clase.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado. Los baños de la escuela deben limpiarse y mantenerse regularmente, deben estar completamente funcionales y provistos en todo momento de papel higiénico, jabón y toallas de papel o secadores de manos funcionales de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.
3. No debe haber vacantes o mala asignación de maestros. A cada clase se le debe asignar un maestro y no una serie de suplentes o maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada y la capacitación en la materia para impartir la clase, incluida la capacitación para enseñar a los aprendices de inglés, si los hay.
4. Vacante de maestro significa un puesto que no ha sido asignado a un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, al comienzo de un semestre para un curso de un semestre. Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto para el cual el empleado no está legalmente autorizado.
5. Para el año escolar 2023-2024, el Distrito Escolar Unificado de Rialto brindará a los estudiantes acceso a sus materiales básicos en formato digital. Aunque las escuelas preparatorias actualmente no están supervisadas por los requisitos de Williams, los grados TK-12 utilizarán materiales básicos en formato digital en todas las materias con las siguientes excepciones, que utilizarán materiales en un formato impreso tradicional: Inmersión en dos idiomas y AP Historia Europea.
6. Los materiales básicos digitales tienen componentes interactivos basados en la web. Los estudiantes tendrán acceso a materiales básicos digitales en el sitio web del Distrito, en Google Classroom o a través de Clever, un portal de inicio de sesión único. Se requiere Internet para acceder a los materiales básicos digitales. Se proporciona acceso a Internet a los estudiantes/familias, según sea necesario.

Procedimientos de quejas de Williams EC 35186

1. Las quejas se presentan en el Formulario Uniforme de Quejas de Williams con el Director, quien notificará a la Oficina del Superintendente (Nota: las quejas se pueden presentar de forma anónima). Los formularios de queja con respecto a cualquiera de los asuntos anteriores se pueden obtener en la escuela, la Oficina del Distrito o descargarlos del sitio web del Distrito en <http://www.rialto.k12.ca.us>. También puede descargar una copia del formulario de queja del Departamento de Educación de California del siguiente sitio web: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>
2. La queja se investiga y se remedia dentro de 30 días y, si se solicita, se entrega un informe al denunciante en un plazo de 45 días. Tanto la denuncia como los informes de investigación son registros públicos.
3. Si no está satisfecho con el remedio, el denunciante puede apelar a la Mesa Directiva de Educación del Distrito, que responderá dentro de los 30 días.
4. Si una emergencia percibida o una amenaza urgente para la seguridad del estudiante no se resuelve a satisfacción del demandante, se puede presentar una apelación directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado de California (SPI). El SPI proporcionará un informe escrito a la Mesa Directiva de Educación del Estado describiendo la queja y la solución propuesta. El denunciante será notificado de cualquier acción adicional tomada por la Mesa Directiva de Gobierno estatal o local.
5. Si los padres tienen preguntas sobre la credencial o autorización del maestro de su hijo, comuníquese con el director de su escuela o con Servicios de Personal.

Retención de calificaciones EC 48904.3

Los distritos pueden responsabilizar a las familias y retener las calificaciones, los diplomas o los expedientes académicos de los estudiantes por destruir intencionalmente la propiedad escolar o por no devolver la propiedad escolar. Si los estudiantes pierden o dañan los libros del Distrito, se requiere el pago. El Distrito notificará al padre o tutor, por escrito, de cualquier daño antes de retener calificaciones, diplomas o expedientes académicos. Cuando el estudiante y el padre/tutor paguen por los daños, las calificaciones, los diplomas o los expedientes académicos se le entregarán al estudiante. Si el padre/tutor o el estudiante no puede pagar los daños, el Distrito proporcionará un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago. Cuando un estudiante se transfiere a otro distrito escolar, ese distrito también retendrá calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante y de la familia.

Por favor, lea y confirme que ha recibido una copia electrónica de la Carta de Aviso Anual.

El Código de Educación 48982 requiere un acuse de recibo para cada estudiante.

Carta de aviso anual

Estimadas familias:

La Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres el derecho a conocer acerca de la recopilación y el intercambio de datos educativos de los estudiantes por parte del Distrito Escolar Unificado de Rialto. En general, el distrito debe obtener su consentimiento antes de divulgar información de identificación personal del registro educativo de su hijo a cualquier individuo u organización. Esta carta explica qué datos de los estudiantes recopila el distrito y por qué, describe cómo el distrito protege la privacidad de los datos de los estudiantes y enumera los datos de los estudiantes que el distrito planea compartir con programas y servicios que ayudan a los estudiantes a aprender y lograr metas universitarias y profesionales. Es importante que lea esta carta, firme en la parte inferior y devuelva el documento firmado a la escuela de su hijo.

¿Qué tipos de datos de estudiantes recopilamos y por qué?

Operaciones escolares: recopilamos datos como dirección, número de teléfono, sexo y edad, así como información de contacto de emergencia. Además, anualmente recolectamos una imagen de su estudiante para su credencial de identificación. Recopilamos este tipo de datos para garantizar la seguridad de los estudiantes y ayudar a que nuestras escuelas funcionen de manera eficiente.

Participación de los estudiantes: mantenemos datos como la asistencia y la participación en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela para garantizar que los estudiantes tengan oportunidades de aprender y perseguir sus intereses.

Necesidades y metas de los estudiantes: administramos evaluaciones a los estudiantes para medir el progreso de los niños y sus logros. Los maestros, administradores y padres usan dichos datos para abordar mejor las necesidades y metas de los estudiantes.

Voz del estudiante: a veces realizamos encuestas de estudiantes para recopilar sus opiniones sobre las formas en que podemos mejorar nuestros programas y servicios educativos.

¿Cómo se protegen los datos de los estudiantes?

El Distrito Escolar Unificado de Rialto sigue las leyes de privacidad de datos de los estudiantes y se adhiere a las políticas de seguridad para salvaguardar los datos de los estudiantes. Cuando utilizamos proveedores de servicios en línea que recopilan, procesan o almacenan datos de los estudiantes, nos aseguramos de que cumplan con las leyes de privacidad de datos de los estudiantes aplicables y tengan políticas de seguridad para proteger los datos de los estudiantes.

¿Por qué se comparten los datos de los estudiantes?

Principalmente, compartimos los datos de su estudiante con programas en línea para ayudar a los maestros a brindar a los estudiantes instrucción adaptada a sus necesidades.

Si NO da su consentimiento para cualquiera de los artículos a continuación, imprima y complete estas dos (2) páginas y devuélvalas a la escuela de su hijo. Si no tiene acceso a una impresora, por favor recoja este formulario de opción en la escuela de su hijo.

- Si no da su consentimiento al distrito para compartir datos sobre su hijo para participar en uno o más programas o servicios educativos en línea, puede hacerlo.
- Becas universitarias para estudiantes de 12° grado

Una nueva ley de California llamada AB 2160 requiere que el Distrito Escolar Unificado de Rialto proporcione los promedios de calificaciones (GPA) de los estudiantes de 12° grado a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California. La comisión considera los GPA en su revisión de las solicitudes de CalGrants presentadas por estudiantes de 12° grado. Los CalGrants son becas universitarias.

Para ayudar a los estudiantes del doceavo grado de preparatoria a solicitar CalGrants, el Distrito Escolar Unificado de Rialto planea enviar electrónicamente el GPA de su hijo de 12° grado al final del semestre de otoño a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California.

Si no desea dar su consentimiento, marque la siguiente casilla.

☐ NO deseo que RUSD envíe el GPA de mi hijo de 12° grado al Programa Cal Grants.

- Inscripción universitaria y graduación

El Distrito Escolar Unificado de Rialto utiliza los servicios del National Student Clearinghouse (Centro Nacional de Información Estudiantil) para obtener y proporcionar datos sobre las experiencias postsecundarias de nuestros graduados de la escuela preparatoria. El distrito utiliza la información para mejorar nuestros esfuerzos para preparar a su hijo para el éxito en la universidad.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto planea compartir la siguiente información sobre su hijo con el National Student Clearinghouse para que pueda recopilar e informar datos sobre la educación postsecundaria de su hijo:

Nombre de la Escuela Preparatoria	Identificación de estudiante del distrito o ID Educación Estatal	Nombre y apellido	Fecha de nacimiento
-----------------------------------	--	-------------------	---------------------

Si no desea dar permiso, marque la siguiente casilla:

☐ **NO** deseo que RUSD divulgue la información mencionada anteriormente sobre mi hijo al Centro Nacional de Información Estudiantil.

- Información del directorio estudiantil

La Ley federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y el Código de Educación del Estado de California 49073 permiten que el Distrito Escolar Unificado de Rialto divulgue información del “directorio de estudiantes” previa solicitud, a menos que los padres notifiquen a la escuela que dicha información no sea divulgada. Los estudiantes que tengan 18 años también pueden optar por no participar. Según la Política 5125 de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Rialto, el distrito define la información del “directorio de estudiantes” de la siguiente manera:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento
- Campo de estudio principal
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y altura de los miembros del equipo deportivo
- Fechas de asistencia
- Títulos y premios recibidos
- Escuela anterior más reciente a la que asistió

El distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del “directorio estudiantil” si así lo solicitan: personal escolar con intereses educativos legítimos, escuelas de inscripción prevista, administradores educativos federales y estatales, quienes brindan ayuda financiera o estudiantil, empleadores, posibles empleadores, representantes de grupos de padres organizados y representantes militares.

Si no desea dar permiso, marque las siguientes casillas:

- ☐ NO deseo que se divulgue ninguna información del directorio estudiantil a ninguna persona u organización.
- ☐ NO deseo divulgar ninguna información del directorio de estudiantes a aquellos que marque a continuación:
- PTA
 - Departamento de salud Funcionarios electos
 - Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (20 USC 7908) Universidades u otras instituciones de educación superior

• Fotos/videos

El Distrito Escolar Unificado de Rialto puede fotografiar o grabar en video a su hijo para fines educativos relacionados con el distrito. Por ejemplo, es posible que se necesiten fotografías para las credenciales de identificación de los estudiantes, los anuarios escolares y/o los folletos del distrito. Como otro ejemplo, las grabaciones de video de los estudiantes que participan en actividades en el salón de clases pueden mostrarse a los maestros que aprenden una nueva estrategia de instrucción.

Si no da su consentimiento, marque una o ambas de las siguientes casillas:

- ☐ NO deseo que la fotografía de mi hijo y/o ningún video de mi hijo se publique en ningún sitio web de la escuela o distrito y/o plataforma de redes sociales.
- ☐ NO deseo que la fotografía de mi hijo aparezca en ninguna publicación del distrito, incluido el periódico escolar, el anuario escolar y los materiales informativos del distrito.

Información estudiantil y firma de los padres

Por favor, proporcione la siguiente información sobre su hijo, luego firme esta carta y devuélvala a la escuela de su hijo. Gracias por su consentimiento.

Nombre de la escuela:	Grado:
Número de identificación escolar del estudiante:	Fecha de nacimiento:
Nombre del estudiante:	Dirección:
Ciudad:	Código postal:
Número de teléfono de casa:	CNúmero de celular:
Email del padre/tutor:	
Firma del padre/tutor: (Si estudiante es menor de 18 años)	Fecha:
Firma del estudiante: (Si estudiante es mayor de 18 años)	Fecha:

***Este formulario debe completarse anualmente**